

# Betanzos: la agonía de una capital del Antiguo Régimen

MANUEL M<sup>a</sup> DE ARTAZA MONTERO<sup>1</sup>

## Sumario

En noviembre de 1833, la nueva división territorial de la monarquía española supuso la abolición de las antiguas siete provincias gallegas y el establecimiento de las cuatro actuales. Terminaba, así, la historia de la provincia de Betanzos; pero no fue un final inesperado, sino la crónica de una muerte anunciada.

## Abstract

In November of 1833, the new territorial division of the Spanish monarchy meant the end of the old seven Galician provinces and the establishment of the four current ones. Thus, the history of the province of Betanzos concluded. Anyway it was not an unexpected end, but the chronicle of a death foretold.

## LA TERCERA CIUDAD DEL REINO DE GALICIA

Sin duda, uno de los momentos más amargos en la historia de Betanzos fue el de la abolición de su centenaria provincia, dispuesta por dos decretos gubernamentales de 30 de noviembre de 1833<sup>2</sup>. Dos decretos que, en palabras de un destacado político liberal gallego de la época, José María Moscoso de Altamira (Mondoñedo, 1788-Madrid, 1854), conde de Fontao, instauraron la «nueva división territorial de la Monarquía y la creación de las subdelegaciones de Fomento, establecidas á la cabeza de la administración interior de cada una de las Provincias que la componen»<sup>3</sup>. Desde entonces, la geografía provincial es-



*Mapa de Galicia, dividida en siete provincias, de Tomás López (1784).*

<sup>1</sup> Manuel M<sup>a</sup> de Artaza Montero es profesor titular de Ciencia Política y de la Administración de la Universidad de Santiago de Compostela. Este artículo es un resultado parcial del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Educación y Ciencia *Entre Monarquía y Nación. Galicia, Asturias y Cantabria, 1700-1833*, DER2009-09950.

<sup>2</sup> «Real decreto mandando hacer la división territorial de Provincias, del modo que se contiene en seguida»; y «Real decreto disponiendo los Subdelegados y demás empleados de Fomento que ha de haber en las Provincias, é instrucción que acompaña y deberán aquellos observar». En *Decretos del Rey... Fernando VII, y de la Reina su Augusta Esposa... por don Josef María de Nieva*, Madrid, Imprenta Real, 1834, T. XVIII, pp. 315-389.

<sup>3</sup> Archivo Histórico Provincial de Lugo (AHPL), Archivo Municipal de Lugo, Actas capitulares, 1834, proclama impresa de Moscoso de Altamira dirigida a los «Habitantes de la Provincia de Lugo» (28-II-1834), s.f.

pañola apenas ha sido alterada (las 49 demarcaciones se han convertido en 50 al desdoblarse las islas Canarias durante la dictadura de Primo de Rivera)<sup>4</sup>, y Galicia pasó de ser un reino integrado por siete provincias «subalternas» (Santiago, A Coruña, Betanzos, Lugo, Mondoñedo, Ourense y Tui) a convertirse en una región dividida en las cuatro existentes (A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra), insertándose la de Betanzos dentro de los límites coruñeses. En concreto, según Manuel Martínez Santiso -autor de la primera y única «gran historia» de Betanzos publicada- la desaparición de la provincia brigantina se verificó entre el siete de abril y el treinta y uno de mayo de 1834 (MARTÍNEZ SANTISO: 443)<sup>5</sup>.

Hoy deberíamos revisar esa cronología a la luz de los datos que van aflorando en los archivos gallegos y nacionales, pero, en cualquier caso, los regidores del Ayuntamiento de Betanzos, a quienes correspondía desde hacía casi trescientos años la representación provincial, no celebraron el acontecimiento. Según Pablo González Mariñas, el Ayuntamiento de Betanzos «unas veces solicita que la capital provincial se traslade «a cualquier punto que no tenga los inconvenientes de la Coruña»; otras, excita a los Ayuntamientos limítrofes (Coirós, Monfero...) a pedir abiertamente que la capitalidad se fije en Betanzos» (GONZÁLEZ MARIÑAS: 163). Y en 1837, cuando aún había posibilidades para retocar el nuevo mapa territorial, dirigió un durísimo memorial a las Cortes contra la ciudad herculina, «rival protegido por un mal entendido interés en una serie de años en que la voz de la razón se sufocaba con la fuerza, y la justicia era exclusiva y vinculada del poder». Se trata de un impreso comentado por Brais da Bouza en el *Anuario Brigantino* (BOUZA, 1983), que también se conserva entre la correspondencia con Betanzos del último diputado general del Reino de Galicia en la corte, don José María de Prado y Neira, marqués de San Martín de Ombreiro (1833-35)<sup>6</sup>. Volveremos luego sobre él.

<sup>4</sup> Es más: la actual Constitución española ha consagrado esa división. Véase el Título VIII (*De la organización territorial del Estado*), artículos 137 y 141. 1. Y también lo ha hecho, pese a las críticas de los galleguistas, el *Estatuto para la Autonomía de Galicia* (Ley Orgánica 1/1981 del 6 de abril); la *Lei de eleccións ao Parlamento de Galicia* (Ley 8/1985, de 13 de agosto, modificada por la Ley 15/1992, de 30 de diciembre y por la Ley 12/2004, de 7 de diciembre), y el artículo 101 de la Ley 5/1997 de Administración Local de Galicia.

<sup>5</sup> Sobre las antiguas provincias y sus orígenes, según veremos, cinco desde fines del siglo XV hasta mediados del XVI, véanse los trabajos incluidos en EIRAS ROEL, A, (coord.), *El reino de Galicia en la época del emperador Carlos V*, Santiago, Xunta de Galicia, 2000. En ese libro se ocupan de Betanzos Alfredo ERIAS y José María VEIGA FERREIRA, autores que advierten cómo entre los tres escudos de la «Porta da Vila» se instaló hacia 1550 uno del reino, cuyos cinco copones simbolizan las primeras cinco provincias (ERIAS y VEIGA: 198-199). Con anterioridad, ERIAS y Xoán Miguel GONZÁLEZ FERNÁNDEZ ya publicaron sobre la antigua provincia y su marco jurisdiccional un extenso artículo en el *Anuario Brigantino*, «O marco xurisdiccional na antiga provincia de Betanzos». Y también se pueden encontrar dentro del mismo *Anuario* más páginas dedicadas al tema en el artículo de Manuela SANTALLA LÓPEZ, «Aproximación a la villa de Ferrol y la provincia de Betanzos en el siglo XVIII». Sobre la reorganización político-administrativa de Javier de Burgos, sus precedentes y sus consecuencias, disponemos de una amplia bibliografía que sigue creciendo. Sin pretender ser exhaustivos, remitimos al lector a los trabajos y referencias contenidas en BURGUEÑO, 1996 y 2011; CARBALLEIRA y MÍGUEZ, 1997; CORES TRASMONTE, 1981; ESTRADA SÁNCHEZ, 2007; FERREIRA, 2000; GONZÁLEZ MARIÑAS, 1978; NADAL, 1987; NIETO, 1996; ORDUÑA REBOLLO, 2003; ORDUÑA REBOLLO y COSCULLUELA MONTANER, 2008.

<sup>6</sup> Archivo do Reino de Galicia, Fondo Ozores, C. 77, «ESPOSICION que el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA M. N. L. Y ANTIGUA Ciudad de Betanzos [en letra gótica], una de las siete excapitales de Galicia, TIENE EL HONOR DE ELEVAR A LAS Cortes generales, [letra gótica] CORUÑA. IMPRENTA DE IGUERETA: 1837.

Por el contrario, Moscoso de Altamira, primer y fugaz subdelegado de Fomento de Lugo antes de sustituir a Javier de Burgos en ese ministerio (17-IV-1834)<sup>7</sup>, se dirigió a sus paisanos al ocupar la Subdelegación de la nueva provincia constitucional lucense, favorecida por la absorción de la de Mondoñedo, ponderando el cambio:

De todos los beneficios que debemos á S. M. la Reina Gobernadora, y que son otros tantos testimonios del tierno interés que le inspira la felicidad de los Españoles, ninguno debe ser más fecundo en dichosos resultados que la nueva división territorial de la Monarquía<sup>8</sup>.

En realidad, el discurso de Moscoso de Altamira conecta con los planes para racionalizar la caótica y desigual compartimentación de España que venían siendo defendidos desde el Siglo de las Luces. Con ellos se trataba de fortalecer el control del rey sobre las élites locales, facilitar la administración y al mismo tiempo impulsar la prosperidad de los territorios peninsulares, un aspecto, este último, sobre el que incidió el primer subdelegado de Fomento coruñés, don Miguel Gayoso de Mendoza, señor de Rubiáns, en su mensaje de toma de posesión (22 de enero de 1834)<sup>9</sup>. De todas formas, la división cuatripartita de Galicia no era una novedad. Desde los tiempos de la ocupación francesa venían elaborándose propuestas similares, y el mismo Moscoso ya la había apoyado durante el Trienio Liberal, materializándose por primera vez en 1822. Es más: sus diferencias con la de 1833 fueron escasas, si bien, entonces, se había designado a Vigo como cabeza de provincia en lugar de Pontevedra. En este caso, parece ser que la intervención del matemático y geógrafo Domingo Fontán (Portadeconde, Portas, 1788 – Cuntis, 1866) en los trabajos posteriores de división territorial durante la Ominosa Década (1823-1833), permitió que los pontevedreses terminasen ganando el pulso por la capitalidad a la joven ciudad portuaria. No en vano, además de superar al burgo del Lérez en número de habitantes durante ese mismo periodo, Vigo venía siendo considerada desde los albores del siglo XIX como la futura gran urbe de la nación gallega. De hecho, el comercio con América le había dado impulso (hacia 1802-1803 superó a Coruña en sus envíos a Indias)<sup>10</sup> y, a juicio de los contemporáneos, tan sólo faltaba la ejecución de una infraestructura para consolidar un desarrollo que beneficiaría al conjunto del reino: la segunda carretera «general» a Madrid a través de Ourense con ramal a la ciudad olívica (hasta entonces el único acceso de rueda enlazaba la corte con A Coruña y Ferrol a través de Pedrafita)<sup>11</sup>.

<sup>7</sup> VIVEIRO MOGO, 2004: 42. Con la llegada de Moscoso, encargado de organizar las primeras elecciones del *Estatuto Real* (10-IV-1834), el Ministerio pasó a llamarse del Interior.

<sup>8</sup> Impreso de 28 de febrero de 1834 de Moscoso de Altamira dirigido a los «Habitantes de la Provincia de Lugo» citado.

<sup>9</sup> *Diario de la Administración*, 3-II-1834.

<sup>10</sup> ALONSO ÁLVAREZ, Luis, *Comercio colonial y crisis del Antiguo Régimen en Galicia (1778-1818)*, A Coruña, 1986, p. 210.

<sup>11</sup> La vía tuvo un gran defensor en el diputado general del reino, don Vicente Vázquez del Viso. Este entusiasta «embajador» gallego en la corte nombrado por Ourense, dirigió al ministerio un informe titulado *Viaje de Galicia desde la Villa de Benavente*, que consiguió interesar a la Inspección General de Caminos en 1799. Sin embargo, el enfrentamiento entre las capitales partidarias de la vía (Santiago, Ourense y Tui) y sus detractoras (A Coruña, Betanzos, Lugo y Mondoñedo), sumado a la crisis financiera de la monarquía, paralizaron la ejecución del segundo acceso a la Meseta en los primeros años del siglo XIX. En 1813 el regidor compostelano Francisco Suárez Freire reeditó el *Viaje de Galicia* para persuadir a las nuevas autoridades constitucionales de su necesidad. Con todo, hasta 1833 no se volvió a dar impulso desde Madrid a la carretera, que no se materializó hasta 1860-1863 (ARTAZA, 2007: 33-35). Del éxito inicial de Vigo en 1822 y del apoyo ourensano a la carretera a Benavente da cuenta BURGUEÑO (2011: 107).

Sea como fuere, el problema de las disputas localistas y sus perjuicios para el interés general, denunciado por el mismo Moscoso de Altamira cuando los diputados a Cortes debatían la propuesta de división provincial en 1821, era un problema viejo y generalizado en España. Es más: si nos ceñimos al caso gallego, ese localismo exacerbado fue, en buena medida, responsable del fracaso político del antiguo reino (FERNÁNDEZ VILLAMIL, 1962; ARTAZA, 1998). Pero también, como veremos, ayuda a explicar el poco arraigo de las siete provincias. Por tanto, no debe engañarnos su longevidad ni la frecuente presencia del mapa provincial del reino en domicilios particulares y centros oficiales de la reciente comunidad autónoma de Galicia; ni su recuerdo en las siete cruces de su escudo, ni siquiera la persistencia de la ofrenda anual al Santísimo Sacramento en la catedral de Lugo, realizada en la infraoctava del Corpus por los alcaldes de las antiguas capitales<sup>12</sup>.

En efecto, como ha vuelto a exponer recientemente un estudioso de nuestra organización territorial, el geógrafo Jesús Burgueño, en el Antiguo Régimen español el término provincia tenía dos acepciones. La primera servía para identificar «territorios de gran extensión e importante autonomía política o acusada personalidad histórica», un sinónimo de reinos en la corona de Aragón dotado de connotación positiva. En Castilla, el reino de Galicia atendía a este concepto, de ahí que, como en Cataluña, los defensores de su singularidad dentro del Estado liberal se denominasen «provincialistas»<sup>13</sup> hasta que en los últimos lustros del siglo llegaron los regionalistas, como Murguía o Brañas, quienes con ese nombre marcaban su diferencia galleguista respecto a las provincias establecidas en 1833<sup>14</sup>. Pero también en Castilla la denominación de provincia se solía aplicar a un espacio más reducido y, a menudo, tales provincias, salvo las vascas, eran meras divisiones administrativas con «escasa personalidad legal» (BURGUEÑO, 2011: 11-12). Pues bien, para Burgueño este sería el caso de las provincias gallegas, a las cuales considera, como sus contemporáneos, equivalentes a «partidos» o «provincias subalternas»<sup>15</sup>. Así, al igual que otros historiadores gallegos, también lo sostuvimos en nuestra tesis doctoral sobre la Junta del Reino (ARTAZA, 1998), donde destacamos la explicación dada por la máxima autoridad de la corona en nuestro territorio a mediados del siglo XVI: el gobernador y capitán general marqués de Cortes. Este ministro, en respuesta a una solicitud de soldados hecha en 1552 por el príncipe Felipe, explica que, a diferencia de Castilla, «en este reyno ay

<sup>12</sup> *El escudo de Galicia trae, en campo de azur, un cáliz de oro sumado de una hostia de plata, y acompañado de siete cruces recortadas del mismo metal, tres a cada lado y una en el centro del eje.* Ley de 29 de mayo de 1984 de Símbolos de Galicia, artículo 3.

<sup>13</sup> El provincialismo fue un movimiento de carácter liberal progresista que postulaba una toma de conciencia de la singularidad de Galicia para resolver sus problemas. Por ejemplo, los abogados coruñeses José María Maya y Benito Pla y Cancela publicaron y comentaron una serie de documentos tomados de las actas de la Junta del Reino, la asamblea que habló por el territorio gallego a partir del siglo XVI hasta 1834, en la *Revista Jurídica y Administrativa de Galicia* (1852). En esas páginas establecieron una imagen mítica de la institución, que demostraba el «vigor de la vida pública provincial» durante el Antiguo Régimen (ARTAZA, 1993b).

<sup>14</sup> Sobre el provincialismo, el regionalismo y el nacionalismo gallego, véase el amplio estudio de Justo BERAMENDI, 2007, *De provincia a Nación. Historia do galeguismo político*, Vigo, Xerais.

<sup>15</sup> Por ejemplo, a fines del siglo XVII encontramos entre los papeles del Consejo de Castilla del Archivo Histórico Nacional (AHN, Consejos, L. 26458, E. 10) unos *Autos sobre las pretensiones que tienen introducidas en el Consejo el licenciado Antonio Pardiñas en nombre de las ciudades cabezas de partido del Reino de Galicia*. Sobre el origen de las provincias castellanas, véase también la explicación y bibliografía aportadas por Alejandro NIETO (1996: 242-43).

muy pocos pueblos que sean de la corona real, que los más son de preladados y hombres de estado, y caballeros, y órdenes, y todo está repartido en siete provincias que son Santiago, La coruña, Betanzos, Lugo, Mondoñedo, Orense, Tuy, de las cuales solas coruña y Betanzos son de la corona real (...), y en semejantes repartimientos se juntan estas siete provincias, y otorgan y reparten entre sí, y todos los que caen y están debaxo de cada provincia pagan y contribuyen, quier sean de vuestra corona real, quier de los dichos preladados y caballeros y órdenes, porque de otra manera no se podría dar orden en ello...»<sup>16</sup>

En definitiva, el origen de la división provincial del antiguo reino gallego estuvo en las necesidades fiscales, militares y políticas de la monarquía. Esto es, en un país extenso, fuertemente señorializado, donde apenas había territorio de realengo y donde las ciudades eran pequeñas y económicamente débiles, los reyes no encontraron mejor opción para disponer de sus recursos materiales y humanos, ni para trasladar las órdenes de la corte y conseguir la cooperación de sus dirigentes (privados de asiento en Cortes desde el siglo XV), que establecer varios *partidos* o distritos administrativos, dirigidos por una capital, como se hizo en el resto del ámbito castellano-leonés (ARTAZA, 1998: 45-49; SAAVEDRA, 1985: 43 y 48; y 2007 (1): 196-98). Más claro, parafraseando parte del artículo 141. 1 de nuestra actual Constitución del setenta y ocho: las siete provincias fueron divisiones territoriales establecidas para el cumplimiento de los fines de la monarquía, pero, a diferencia de las contemporáneas, con una débil personalidad jurídica e identidad (sus habitantes no se identificaban como coruñeses, lucenses, pontevedreses u ourensanos según sucede hoy). Por el contrario, hasta su extinción, varias villas pugnaron con la respectiva capital, como Pontevedra con Santiago y Viveiro con Mondoñedo, para lograr el estatus de provincia.

Así pues, desde la década de 1520 y hasta 1833 Galicia fue un reino-provincia dirigido, salvo breves periodos, por un poderoso ministro, el gobernador y capitán general, en ocasiones calificado de virrey, auxiliado por los jueces que integraban la Audiencia, también presidida por él. De hecho, según el modelo político-administrativo castellano, se trataba de un consejo real a escala -o, si se prefiere, de una filial del Consejo Real de Castilla- con funciones de justicia y gobierno. En 1718, el establecimiento de la Intendencia de ejército por Felipe V ratificaba el carácter unitario de Galicia, que sólo se rompería con los primeros pasos del Estado liberal. No en vano, bajo la Constitución de Cádiz se siguió hablando del «Reino o Provincia de Galicia» y de sus divisiones internas como «provincias subalternas» hasta 1822.

Con todo, Santiago, A Coruña, Betanzos, Lugo, Mondoñedo, Orense y Tui, siempre citadas por este orden atendiendo a una jerarquía basada en su teórica antigüedad, fueron precedidas por cinco provincias con idénticas funciones surgidas en tiempos de los Reyes Católicos a raíz del establecimiento de la Hermandad. En efecto, a partir de 1480, la Hermandad, a la que pertenecían todas las ciudades, villas y lugares de Castilla, no sólo puso coto al bandidaje de los nobles gallegos, sino que también se convirtió en un eficaz instrumento militar y fiscal al servicio de la corona hasta la supresión de su contribución en 1498 (GARCÍA ORO, 1987: 331-340; LADERO QUESADA, 2003: 204-206; 2005 y SAAVEDRA, 2007: 38-47). Pues bien, inicialmente A Coruña y Betanzos integraban una provincia, y Santiago y Tui otra, a las cuales se sumaban Lugo, Mondoñedo y Orense.

<sup>16</sup> Carta del marqués de Cortes y los alcades mayores de la Audiencia de Galicia a Felipe II, príncipe, (Santiago, 9-XII-1552), transcrita por FERNÁNDEZ VEGA, Laura, *La Real Audiencia de Galicia*, 1982, T. III, pp. 350-51, 351. El subrayado es nuestro.

Por lo que toca a la constitución de una circunscripción bicéfala como la de A Coruña-Betanzos, ya que ambas ciudades ejercían como «cabezas de la provincia», probablemente se debiese a su carácter de centros urbanos realengos integrados en un mismo corregimiento (Santiago, Lugo, Mondoñedo y Ourense eran ciudades de señorío episcopal). Así, el Concejo herculino esgrimió en el siglo XVII documentación «tocante a la cobranza del servicio de la Hermandad» para demostrar su condición de cabeza de provincia desde fines del XV (1485)<sup>17</sup>. Con posterioridad, cuando en 1775 se desencadenó el enfrentamiento entre Betanzos y Ourense por el orden jerárquico de las ciudades del que luego hablaremos, los ourensanos argumentan «que la ciudad de Betanzos logró este título por el rey don Juan el segundo, que antes era villa, y por lo mismo, separada hoy de el correximiento de La Coruña, debe tener la última voz y asiento en las Juntas de Reino y en todas sus pertenencias, pues el que hoy goza era por la unión de La Coruña [ciudad desde 1446] y, separada, debe reducirse al derecho que le toca»<sup>18</sup>.

Como cabía esperar, si nos atenemos a la lógica, respaldada por los principios de la teoría organicista de la época (un cuerpo político bien ordenado sólo puede tener una cabeza), la fórmula de una provincia con dos capitales estaba condenada al fracaso. Sin embargo, durante los años en que Fernán o Fernando, Pérez de Andrade, el poderoso conde de Andrade y Villalba (1477-1540), ocupó los empleos de regidor en los concejos coruñés y brigantino (1497-1534)<sup>19</sup>, logró unirlos en demanda de un objetivo político de primer orden: la recuperación del voto en Cortes, que se perdió durante el reinado de Juan II (1406-1454). Y en esta historia Betanzos jugó un papel de relieve que se suele olvidar. Veamos.

A causa de la no convocatoria de sus procuradores, Galicia se resistió a pagar las ayudas extraordinarias aprobadas por el parlamento castellano desde 1429, pues los criterios de la época para gravar a los súbditos eran claros: *Quod omnes tangit ab omnibus approbari debet* (lo que toca a todos debe aprobarse por todos). Es decir, sin el consentimiento de los representantes gallegos no se podía exigir ninguna nueva carga fiscal. No obstante, lo cierto es que desde los tiempos de Alfonso XI (Cortes de Alcalá de 1348) la Corona había optado por limitar a diecisiete el número de villas y ciudades con voto en Cortes, medida que no sólo favorecía sus intereses (una asamblea más reducida y teóricamente más fácil de manejar), sino también los de los centros urbanos que pasaban a monopolizar la representación de los pecheros. Al parecer, los reyes citaron luego varias veces a procuradores gallegos, pero, según acabamos de decir, dejaron de hacerlo en tiempos de Juan II (1406-1454)<sup>20</sup>. De momento

<sup>17</sup> AMC, Juntas del Reino, Legajo suelto en caja de Juntas. Agradezco la referencia a María de la O Suárez, archivera del Histórico Municipal coruñés.

<sup>18</sup> El regidor ourensano dirá después que la antigüedad urbana de Betanzos se remonta a 1465. Luego coincide con la mayor parte de la historiografía en el año, si bien el rey que otorgó la gracia fue Enrique IV (1454-1474), no Juan II (1406-1454). *Vid.* Apéndice. Sobre la concesión del título de ciudad, véase MARTÍNEZ SANTISO: 289; y VALES VILLAMARÍN: 1.053 y ss.

<sup>19</sup> Según José García Oro, Fernando Pérez de Andrade accedió a la condición de regidor perpetuo de Betanzos el 5 de diciembre de 1494; y en 1497 obtuvo una regiduría en A Coruña. GARCÍA ORO, 1994: 73.

<sup>20</sup> Juan Sempere dice que ya en 1390 *Santiago, Orense y los otros pueblos de Galicia no enviaron ninguno* [procurador]. SEMPERE, Juan, *Resumen de la historia de las antiguas Cortes de España*, traducido por don Toribio Picatoste, Madrid, Imprenta don M. Calero, 1834, p. 51. Sin embargo, Fernández Duro nos informa de que Enrique III el Doliente (rey entre 1390-1406) promulgó una pragmática en Cortes para que los extranjeros no pudiesen tener dignidades en sus reinos y *hallóse en ellas Pedro Yáñez, procurador de la Coruña, con los demás procuradores de Cortes*. FERNÁNDEZ DURO: 45.

es lo que sabemos de un episodio todavía oscuro sobre el cual no vamos a hacer conjeturas. Volvamos entonces a los hechos.

Pues bien, tras escuchar las nuevas quejas de las Cortes sobre la insumisión fiscal de los gallegos (Toledo, 1462)<sup>20\*</sup>, Enrique IV (1454-74) llamó en 1464 a Madrid a unos procuradores de Betanzos para que diesen cuenta del asunto, y estos le presentaron un documento de descargo donde se exponía como causa principal que Galicia no había sido llamada a Cortes desde el reinado de su antecesor, Juan II. Por consiguiente, había determinado no pagar gravámenes no aprobados por sus representantes. Pero para solucionar el pleito, los legados brigantinos propusieron a Enrique abonar dos cuentos de maravedís por las deudas contraídas entre 1428 y 1452, y otra suma que desconocemos por lo debido desde 1452 a 1463. Eso sí, bajo la condición de volver a convocar a los procuradores del reino. En definitiva, la razón de las ciudades gallegas fue la misma que la de los colonos norteamericanos para rechazar los nuevos impuestos establecidos por el Parlamento británico tras la Guerra de los Siete Años (1757-63): *no taxation without representation*<sup>21</sup>.

Enrique IV aceptó las condiciones, pero el pacto no se verificó en su totalidad, pues aunque entre los procuradores que aprobaron lo otorgado por las Cortes de Salamanca de 1465 encontramos al escribano Juan Blanco, «procurador de la villa de Betanzos, del Reyno de Galisia», quien alcanzó cierto renombre como capitán de los *irmandiños*, ningún otro representante gallego fue citado posteriormente (FERNÁNDEZ VEGA, 1980; OLIVERA SERRANO, 1986; PARDO DE GUEVARA, 2008: 2). Y ello pese al privilegio del mismo rey Enrique otorgado «á la dicha ciudad de Betanzos, para que cada y cuando por él ó por los reyes sus subcesores fuesen celebradas Córtes, y para ellas ó para cualesquier autos hubiesen de ser llamados los procuradores destos Reinos, que en tales casos e tiempos asimismo lo fuesen los procuradores de la dicha ciudad de Betanzos, por servicios señalados de la ciudad»<sup>22</sup>. Es más: en las siguientes, celebradas en la villa de Ocaña el año 1469, las diecisiete ciudades que venían acaparando la asamblea exigieron con firmeza la no ampliación del número de participantes. Asimismo, a través de las mismas Cortes de Ocaña tenemos noticia del impago de lo consentido en Salamanca (87 cuentos de maravedís), y de una súplica al rey para que Galicia entregase su parte de la cantidad otorgada aquel año sesenta y nueve: 93 cuentos de maravedís. Con todo, en las Cortes de 1476, reunidas por los Reyes Católicos en Madrigal, volvemos a encontrar la demanda del pago de los «pedidos».

<sup>20\*</sup> Nuevas apreciaciones sobre la rebeldía fiscal gallega y su alcance en RUBIO MARTÍNEZ, 2010.

<sup>21</sup> En enero de 1585, desde La Coruña, el secretario de la Audiencia Ares González advertía que Felipe II obtendría dos importantes beneficios si restituía el voto a Galicia: *Si su md. Lo considera bien, parece haria dos cosas que importan más á su servicio que la merced que hiciese al Reino, la una en asegurar su conciencia en tomar por mano dél la hacienda que se le diese, pues Zamora no se la puede dar; la otra tomar dineros [la suma ofrecida por recuperar el voto] tornando á comprar lo que es suyo...* Transcripción de Fernández Duro de la carta conservada en un «tomo manuscrito en folio, de las cosas mandadas recopilar por el cardenal D. Rodrigo de Castro, arzobispo de Servilla, fol. 452...» FERNÁNDEZ DURO: 57-58.

<sup>22</sup> «*La ciudad tiene este previlegio y está simple*», afirma el secretario de la Real Audiencia del Reino de Galicia, Ares González, en el memorial firmado en Madrid, en 1573, que pide ante el Consejo Real la restitución del voto. Transcrito en FERNÁNDEZ DURO, *La razón que Ares Gonzalez, secretario de la Real Audiencia del Reino de Galicia y Procurador Della, ha hallado en historias antiguas y en los archivos de Simancas y en otras partes, para lo tocante al voto del Reino de Galicia...*, pp. 44-53. Véase también la transcripción de VALES VILLAMARÍN del «privilegio de Enrique IV concediendo a Betanzos el título de ciudad y confirmación por el propio monarca de esta importante merced- Año 1465» (2006: 1053-1060).

Así las cosas, amén de la rebeldía fiscal de Galicia y Asturias, el servicio de 1476-77 fue un nuevo fracaso para la hacienda real y demostró a Fernando e Isabel que las Cortes no podían aportar los ingresos extraordinarios que necesitaban. Por ese motivo intentaron obtener mayores sumas a través de la Hermandad, institución nacida originalmente para la defensa mancomunada de las ciudades contra las agresiones nobiliarias, y reorganizada por ellos en 1476. En este sentido, hay indicios que apuntan ya a una tentativa de identificación entre Cortes y Hermandad para solucionar ese problema en época de Enrique IV. La presencia del mencionado procurador Juan Blanco, que había llegado a la corte para conseguir la aprobación de la Hermandad General de Galicia, en las Cortes de Salamanca lo sostiene (OLIVERA, 1986: 110; 135-36).

Sea como fuere, una vez que la Hermandad se transformó por los Reyes en eficiente recaudadora de un subsidio que sustituyó a *pedidos* y *monedas* (1478), particularmente oneroso para los gallegos, no tenemos noticias de protestas en relación con las Cortes hasta la vuelta al sistema de los servicios a partir de 1500<sup>23</sup>. Entonces, la ciudad de Zamora apareció como voz de Galicia y sus capitales, villas y lugares empezaron a ser convocadas tras cada encuentro de la asamblea castellana para repartir entre las cinco provincias el cupo asignado al reino (ARTAZA, 1998: 41-43). Naturalmente, esta subordinación a Zamora, que César Olivera Serrano sitúa ya en 1425 y se aprecia en 1476<sup>24</sup>, fue sentida como una humillación y un grave perjuicio por los dirigentes gallegos, pues, insistimos, contra las reglas establecidas, los habitantes del reino pagaban tributos que no habían consentido. Por tanto, con la llegada del joven Carlos de Austria al trono en 1516, aristócratas y ciudades aprovecharon la coyuntura para denunciar la ilegalidad y, de nuevo, no satisfacer los servicios.

Precisamente, José García Oro, un buen conocedor del bajo medievo gallego y biógrafo del conde don Fernando de Andrade, nos refiere cómo éste alentó una proclama de lealtad de Betanzos y A Coruña hacia Carlos I en vísperas de su embarque en la ciudad herculina para coronarse emperador (1520). Proclama aprovechada para denunciar a Zamora, que se había sumado entonces a la posición rebelde de Toledo contra el pedido extraordinario solicitado por Carlos a las Cortes, desencadenante último del conflicto de las Comunidades (1520-1522). Además, también se aprovechó la ocasión para negar el derecho representativo zamorano<sup>25</sup>. Con todo, pese a las demandas y maniobras de Andrade y de otros notables regnícolas para recuperar el voto durante las Cortes reunidas en Santiago y A Coruña, no se consiguió nada positivo. Mas en diciembre del mismo año veinte, volvía el conde a la carga secundado por los magnates laicos y eclesiásticos juntos en Melide para prevenir el contagio del levantamiento comunero. Esta vez se envió una embajada al soberano, quien

<sup>23</sup> Al peso de la exacción se sumaron los abusos de sus recaudadores, que suscitaron las protestas de villas y ciudades, e incluso un motín popular en Ponte Ulla (1497) reprimido con crueldad por el gobernador del reino (se condenó a la mutilación a varios vecinos). GARCÍA ORO, 1987:336-40; y SAAVEDRA: 2007: 42-43

<sup>24</sup> Zamora juró en las Cortes de 1425, celebradas en Valladolid, al príncipe Enrique «por sí y por el reino de Galicia». OLIVERA SERRANO, 1989: 316 -17. Sobre la atribución del voto a Zamora véase también FERNÁNDEZ VEGA, 1980; y SILVA FERREIRO: 19-21.

<sup>25</sup> *Soplicamos a Vuestra Magestad no de credito a la dicha çibdad, a ninguna cosa que sobre de este Reyno aya pedido ni pediere, y nos mande dar çedula para los del su Muy Alto Consejo que nos oyan en justiçia con ella, por ponerse como se pone en querer hablar siempre por este Reyno. Porque no es cosa justa que una çibdad de otro Reyno hable ni de voto por un Reyno tan antiguo y tan noble como es este de Galizia, en espeçial en cosas que Vuestra Magestad no es servido.* Cit. por GARCÍA ORO, 1994: 117. La transcripción de la carta de Betanzos de 15 de febrero de 1520 en NÚÑEZ-VARELA, 1984: 192-93.

estaba presidiendo en Worms la dieta del Imperio, pero tampoco tuvo éxito. En consecuencia, no nos sorprende que en 1523 todavía no se hubiesen satisfecho los servicios de Cortes de 1518 ni de 1520 (FERNÁNDEZ VEGA, 1980; GARCÍA ORO, 1994: 117-124; SILVA FERREIRO: 22-28). Tampoco en ese año veintitrés la renta real de las alcabalas podía cobrarse ni en ciudades realengas ni en tierras de señorío. Y es que algunos nobles y el arzobispo de Santiago se habían venido apropiando de ellas y la corona no consiguió recuperarlas hasta entrado el tercer decenio del siglo XVI (GARCÍA ORO, 1994: 132-34).

Así las cosas, según hemos relatado en otro lugar (ARTAZA, 1998), la nueva insumisión fiscal gallega, la actitud rapaz de los señores y la denuncia del gobernador de sus maniobras para hacerse con el control del reino durante el conflicto de las Comunidades, originaron una nueva relación política entre el territorio gallego y la monarquía. Por un lado, tras su asentamiento en el trono, Carlos I zanjó las tensiones con los magnates alejándolos del gobierno de Galicia y, por otro, otorgó la representación del reino a los congresos de las capitales de provincia según el modelo de las Cortes de Castilla. En consecuencia, esas asambleas, empezando por la celebrada en Betanzos en 1526, marcan la vuelta de los dirigentes urbanos a la cooperación con la monarquía y reflejan el planteamiento de Carlos I de las Cortes, encarnación del reino, como ayuntamiento del rey con sus ciudades (desde 1539 no volvieron a ser convocados nobles ni clérigos). En suma, la aparición y posterior consolidación de este tipo de congresos demuestra, según sostienen los científicos sociales seguidores del institucionalismo histórico, que las instituciones son producto de las luchas por el poder político.

Pero volvamos a nuestro tema: Fernando de Andrade y las empresas conjuntas de A Coruña-Betanzos. Pues bien, el caso es que el consistorio herculino instaba a su ilustre regidor a promover la demanda del voto en octubre de 1525<sup>26</sup>. Desconocemos estas gestiones, tampoco positivas, y para continuar nuestra historia debemos hablar de otro Andrade del mismo nombre y apellidos, su primo Fernán o Fernando Pérez de Andrade, cabeza de una nueva rama del linaje estrechamente vinculada a Betanzos, y, como el conde, con quien luchó en Italia con el grado de capitán, también regidor de la misma ciudad (ERIAS y VEIGA: 389; NÚÑEZ-VARELA, I: 641-49). Este Fernando era el hijo de Pedro Fernández de Andrade, del que heredó los señoríos de Santiago y santa María de Ois; casó con Isabel Lanzós Bermúdez de Castro, hija de Alonso de Lanzós, y asimismo fue señor del valle de Lauriñá y Medín. Pero si ocupa un lugar en este relato es porque fue procurador en dos juntas de las cinco provincias convocadas por Carlos I. Dos juntas que abordaron dos temas centrales para la historia de la representación política gallega. En la primera, celebrada en 1528, después de atender las demandas regias, se tomó un acuerdo novedoso: la autoconvocatoria anual de la asamblea en fecha fija (15 de marzo) durante seis días -»por lo que conviene a serbicio de Su Magestad e al bien de la república«- en el lugar (edificio) elegido por los mismos procuradores. En consecuencia, se rompía con el carácter extraordinario de las juntas provinciales, pues, como la mayoría de las asambleas representativas, incluidas las Cortes, eran un expediente gubernativo del príncipe. Es decir, «un medio que se toma para dar salida a una duda o dificultad», no un moderno

<sup>26</sup> Archivo Histórico Municipal de A Coruña (AMC), Actas Municipales, Caja1, consistorios de 1525.

parlamento democrático<sup>27</sup>. O todavía más claro: un medio para dar consejo y ayuda al príncipe en momentos de necesidad (casi siempre con motivo de urgencias bélicas). Por otro lado, los procuradores consideraron sus encuentros como voz del reino. Excluyen, entonces, siguiendo el ejemplo de lo sucedido en las Cortes de Castilla, a los demás núcleos urbanos de Galicia y a nobles y clérigos.

En suma, en 1528 los cinco procuradores intentaron establecer unas Cortes gallegas anuales sin el visto bueno real. Naturalmente, tan atrevido propósito no cuajó, pues sólo el monarca, como cabeza del cuerpo político, podía llamar o disolver una asamblea que hablase por el reino. Sin embargo, desde mediados de siglo, cuando son convocados por mandato real o de sus ministros, los diputados provinciales se atreven a calificar sus encuentros como «Junta del Reino» sin la menor objeción del gobernador ni de la Audiencia.

En efecto, la reunión de las ya siete provincias en junio de 1552, congregadas en A Coruña por el mencionado marqués de Cortes para solicitar dinero con que fortificar el puerto herculino y sostener una armada que defendiese las costas gallegas contra franceses y turcos, no deja lugar a dudas. Aun cuando a algunas villas, como Baiona y Viveiro, les cueste aceptarlo, son la voz -» Cortes»- de Galicia<sup>28</sup>. Y lo mismo declararon los procuradores o diputados de juntas posteriores hasta su desaparición en 1834 sin que ningún ministro real cuestionase tal título, sinónimo de junta del reino<sup>29</sup>. De hecho, en 1808, el presidente de la Audiencia no encontró reparos para denominar así el congreso de las siete ciudades que reunió en A Coruña con motivo del levantamiento contra los franceses (ARTAZA, 2009: 207-209). Y es que, siguiendo el patrón castellano, el rey y las capitales se beneficiaban mutuamente. El soberano veía facilitada la consecución de sus demandas a Galicia a través de una asamblea reducida, teóricamente fácil de manejar, mientras que las siete ciudades, esto es, sus oligarquías dirigentes, aumentaban su poder y prestigio por la capacidad para aprobarlas y repartirlas. Además, el soberano otorgó hábitos de órdenes militares, títulos nobiliarios, empleos y otros honores a sus leales consejeros por colaborar en el gobierno y defensa de la Monarquía.

Pero sigamos hablando del procurador Fernán Pérez de Andrade. Pues bien, si en la junta de 1528 se le cita como vocal de Betanzos, sin mencionar a Coruña, cuando en 1533 volvió a participar en otra reunida en Lugo por el gobernador, lo hizo en compañía de Ares Pardo de las Mariñas. Vemos, pues, como ya había dos delegados «por la provincia de la çibdad de Vetanços e la Cruña». Esta vez, ya que no se había obtenido el voto en Cortes, el objetivo de la asamblea fue disponer de un procurador del reino en la corte. El de Zamora, afirmaban, no atendía al «probecho, vien e procomún» de Galicia. Además, los

<sup>27</sup> Esta es una de las acepciones de la voz expediente tomada del *Diccionario ideológico de la lengua española Julio Casares*, 1984, Barcelona, Gustavo Gili. Una síntesis sobre el origen y las funciones de las asambleas representativas en ARTAZA, 1998: 5-34.

<sup>28</sup> Tras conceder una *sisá general* sobre numerosos productos, los representantes de las provincias concluyen: «Lo qual todo, nos, los dichos procuradores del dicho reyno y ciudades cavezas de provincias del, que por mandado de su Alteza y vuestra señoría a esta junta y cortes somos congregados, damos por nuestro parecer y botto en nombre de todo este dicho Reyno y más provincias...» AHN, Estado, leg. 2776 transcrito por FERNÁNDEZ VEGA, 1982:338-348, 347. El subrayado es nuestro.

<sup>29</sup> Además de en las propias actas de Cortes, véase, por ejemplo, MARAVALL, José Antonio, 1975, «El tema de las Cortes en Quevedo», *Estudios de Historia del Pensamiento Español*, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica, pp. 345-54; y DE DIOS, Salustiano, 1989, «La evolución de las Cortes de Castilla durante los siglos XVI y XVII», en CLAVERO, B., GROSSI P. y VALIENTE, F. T., *Hispania. Entre derechos propios y derechos nacionales*, Milán, Giuffrè, II, pp. 593-755.



*Sepulcro de Don Antonio de Castro y Andrade, primer procurador en Cortes del Reino de Galicia en la Edad Moderna. Iglesia de San Francisco de Betanzos, capilla del Carmen, antes, de Nuestra Señora de la Gracia.*

zamoranos se descargaban de los servicios repartiendo mayores sumas de las que correspondían en justicia al territorio gallego<sup>30</sup>. En todo caso, al margen de la participación de Fernán Pérez, según García Oro, «la propuesta llevaba la misma inspiración que las presentadas por [el conde de] Andrade en los años veinte». Asimismo, sabemos por el citado estudioso que el segundo procurador provincial, Ares Pardo de las Mariñas, era familiar del aristócrata. Y, por último, fue Ares -Arias para García Oro- el encargado de defender en nombre de las ciudades la concesión del procurador general en la corte. Sin embargo, la Audiencia de Galicia, celosa de sus atribuciones como órgano de intermediación entre el rey y el reino, y contraria a la concesión de sus funciones a legados de las capitales, no la favoreció (GARCÍA ORO, 1994:189-90). Y todavía en 1552 seguía negando la conveniencia del procurador que, incluso, alegaba, podría convertirse en un obstáculo para la gobernabilidad del reino. Por tanto, hubo que esperar a 1692 para que el Consejo de Castilla aprobase la figura de un diputado general permanente del reino en la corte, que no se designó hasta 1697 (ARTAZA, 1998: 202 y ss.). Pero esta ya sería otra historia. Tampoco vamos a analizar detalladamente la demanda del voto en Cortes, obtenido en 1623. No es nuestro objetivo. Tan sólo hemos querido mostrar la importancia de Betanzos, ciudad desde 1465, y de sus representantes hasta los años treinta del siglo XVI.

Respecto a las inevitables desavenencias con A Coruña, nuestras noticias son todavía muy escasas, pero parece que aumentaron en la década de 1540. En consecuencia, la partición de la provincia bicéfala terminó produciéndose a principios de los años cincuenta

<sup>30</sup> Archivo Histórico Universitario de Santiago, Archivo Municipal de Santiago, Consistorios 1533, copia de las sesiones de la junta de provincias reunida por el Infante don Juan de Granada en Lugo (4, 21 y 24 de febrero) con motivo del reparto del cupo del servicio de Cortes aprobado en Segovia, fs. 62-77v. Transcripción parcial en FERNÁNDEZ VEGA, 1982, III: 332-337.

(BARREIRO MALLÓN: 384-85; ERIAS y VEIGA: 388). Por otro lado, si bien el territorio de la nueva circunscripción de Betanzos era mayor que el de A Coruña (2.454,20 Kilómetros cuadrados frente a 787,300)<sup>31</sup>, pasó a ocupar el tercer puesto en la jerarquía urbana tras la ciudad herculina. Sabemos que para el ayuntamiento brigantino se trataba de un agravio, pero sus protestas, como las planteadas ante la Junta del Reino de 1599, no tuvieron éxito. De todas formas, también sabemos que 1557 el regidor Ares de Vaamonde había aceptado la situación. Al menos eso se desprende de la escritura otorgada en Valladolid por Vaamonde, junto con los representantes de Santiago, A Coruña, Mondoñedo y Lugo para ofertar a la corona 20.000 ducados a cambio del voto en Cortes. En ella se estableció un turno de procuración según el lugar de asiento de las juntas del Reino, fundado en la teórica antigüedad de las capitales de provincia<sup>32</sup>. Por consiguiente, una vez dividida Galicia en siete provincias, la de Betanzos ocupó el tercer lugar. Con todo, y pese a las quejas coruñesas, fue un procurador betanceiro, junto con el conde de Salvatierra, el primero en representar a Galicia en Cortes cuando se recuperó el voto (1623). Nos referimos a un bisnieto del regidor Pérez de Andrade: don Antonio de Castro y Andrade, miembro del Consejo de Órdenes, muerto en Madrid en 1630 y enterrado en la iglesia de San Francisco de Betanzos junto con otros miembros de su linajuda parentela<sup>33</sup>.

#### 1775, LA CIUDAD MÁS ANTIGUA DE GALICIA

Quien se acerque a la documentación municipal brigantina de principios del siglo XIX, advertirá un dato llamativo: el título de «Muy Noble y Leal Ciudad de Betanzos, de Voto en Cortes, y la más antigua de el Vuestro Reyno de Galicia»<sup>34</sup>. En efecto, la última afirmación

<sup>31</sup> Datos del siglo XVIII. RÍO BARJA: 16.

<sup>32</sup> *Item que porque el dho Reino de Galicia e los procuradores de las dhas cibdades y sus provincias e las cibdades de Orense e Tui que agora no entran en estas capitulaciones de tiempo inmemorial a esta parte an tenido e tienen de costunbre e posesion todas las veces que en el dho rreino a avido juntas ansi para cosas del servicio y encavezamiento del como para otras que en el se an hecho para cosas tocantes e concernientes al dho Reino de se asentar e hablar cada una de las dhas ciudades en su lugar en esta manera: la ciudad de Santiago la primera abla e asiento y en el segundo la ciudad de la Coruña y en el tercero la ciudad de Vetanços e tras Della la de Lugo e luego la de Mondoñedo e luego la de Orense e tras della la de Tuy. E porque en esto se guarde la posesion orden y antigüedad que cada una de las dhas cibdades tiene e venida la merced y privilegio del dho boto de cortes para el dho rreino de Galicia no aya diferencia pleitos ni otros inconvenientes entre las dhas ciudades sobre los dhos asientos e abla de cada una dellas tubieron por bien de aclararse los dhos procuradores en que la misma horden se tenga en lo tocante al dho boto en esta manera...*

«Capitulaciones de las ciudades de Galicia sobre el voto en Cortes.- Año de 1557», transcripción de Pablo PÉREZ COSTANTI en *Colección de Documentos Históricas del Boletín de la Real Academia Gallega*, II, pp. 201-208, 203-4.

<sup>33</sup> Don Antonio de Castro y Andrade -hijo de Fernán Pérez de Lanzós y Andrade y tío del primer conde de Maceda y vizconde de Layosa, don Alonso de Lanzós Nóvoa y Andrade, regidor y alférez mayor de Betanzos, diputado en varias juntas del Reino y también procurador en Cortes-, fue chantre de la catedral de Santiago, alcalde de Hijosdalgo de la Chancillería de Granada, oidor de la de Valladolid, caballero del hábito de Santiago, miembro del Consejo de Órdenes y sumiller de cortina y oratorio del rey. DAVIS, Charles, *Los Aposentos del Corral de la Cruz: 1581-1823*, 2004, Woodbrige, Tamesis, p. 169; NÚÑEZ-VARELA: 646-49; VALES VILLAMARÍN, Francisco, 1948, «Heráldica brigantina, I», *Anuario Brigantino*, N<sup>o</sup> 1, pp. 76-86.

<sup>34</sup> Archivo Histórico Municipal de Betanzos (AMB), Actas capitulares de 1808, C. 7; representación de los procuradores general y síndico personero al Consejo de Castilla de 1807. La cursiva es nuestra. En el presupuesto de los gastos para la proclamación de Fernando VII y la representación que se hizo al

nos sorprende, pues no se corresponde con la jerarquía de las cabezas de provincia. Sin embargo, esta pretensión del decanato urbano no era gratuita. De hecho, cobra pleno sentido si tenemos en cuenta un episodio poco conocido, pero no baladí: el pleito iniciado en la Junta del Reino de 1775 por Ourense para desplazarla de su tercer puesto al último<sup>35</sup>.

El fundamento de la reclamación ya lo hemos adelantado: la supuesta concesión del título de ciudad en tiempos de Juan II (1465) -en realidad Enrique IV-, de modo que venía a ser la más reciente de Galicia. Así, a juicio del Consistorio ourensano, sólo la unión en un mismo «correximiento con A Coruña», finalizada a principios de la década de 1740, habría justificado el secular tercer puesto.

De todos modos, como dijo don Gregorio Pérez Arias al exponer la demanda, el «intento» no era «de suma importancia», si bien los diputados de la ciudad de las Burgas no cesaron en su empeño hasta la desaparición del antiguo reino; e incluso cuando en junio de 1808 la Junta asume la soberanía en nombre de Fernando VII para enfrentarse a Napoleón, el regidor ourensano enviado a Coruña no olvida hacer la petición<sup>36</sup>. Asimismo, es verdad que no fue una disputa tan prolongada como la secular por la capitalidad de Galicia. En ese caso se produjeron incidentes graves (arrestos, multas, paralización de juntas del Reino, intervención de ministros y tribunales reales). Además, la principal aspirante al título, Santiago, no logró obtenerlo después de haberse enfrentado con todas las ciudades; y, en particular, con A Coruña, igualmente interesada en ostentar el honor, pese al acuerdo de la Junta del Reino de 1633, ratificado por el Consejo de Castilla en 1701. En el se dispone «que ninguna Ciudad se llame Caveza de Reino, sino Caveza de Provincia y de Voto en Cortes» (ARTAZA, 1998: 115-120; FERNÁNDEZ-VILLAMIL: I, 219-226)<sup>37</sup>. Compostela, no obstante, alegando antigüedad,

Consejo de Castilla para su abono (23-IV-1808), se puede leer «la M. N. y M. L. Ciudad de Betanzos, de voz y voto en Cortes y la más antigua de las Siete Capitales de Provincia de que se compone este Fidelísimo Reino de Galicia».

<sup>35</sup> El historiador brigantino MARTÍNEZ SANTISO ni lo menciona y cuando saca a relucir el tema de la Junta y la celebración de algunas de sus reuniones en Betanzos, insiste en un orden de prelación de ciudades erróneo, otorgando, curiosamente, a Ourense un cuarto lugar por delante de la urbe brigantina, desplazada hasta el quinto. Así, cuando habla de la asamblea de las siete ciudades, afirma:

*...y se conservan en el archivo municipal de esta ciudad traslados de muchas sesiones que aquí celebró. Estas sesiones tenían lugar en la Casa Consistorial, con grande ceremonial y asistían a la inauguración las comunidades religiosas, autoridades locales, personas tituladas y los gremios. El orden de prelación entre los diputados de las ciudades era el siguiente: Santiago, Coruña, Lugo, Orense, Betanzos, Mondoñedo y Tuy. Ob. cit., p. 342.*

Dicho orden ya lo anticipa hablando de la fundación de las siete provincias, que sitúa en tiempos de los Reyes Católicos, *Ibid.*, p. 297. Sin embargo, Martínez sí menciona el título de «la más antigua del fidelísimo Reino» al reproducir el mensaje de adhesión de Betanzos a Fernando VII en 1814. MARTÍNEZ SANTISO: 425. Enrique FERNÁNDEZ-VILLAMIL, el primer autor de una monografía sobre las Juntas del Reino, comenta el episodio como ejemplo de la desunión de las ciudades, «enfermedad crónica» de Galicia durante el Antiguo Régimen. FERNÁNDEZ-VILLAMIL: II, 9-10.

<sup>36</sup> «Y el señor diputado de Orense hizo la protesta de costumbre». Archivo Histórico Nacional (AHN), Estado, Leg. 76 A, «Primera pieza de conferencias del Reino de Galicia, Junto en Cortes en la Coruña en virtud del oficio y poderes que se hallan por cabeza, y a que dieron principio en 5 de junio de 1808»; «Conferencia primera de 5 de Junio de 1808», f. 25 v.

<sup>37</sup> De todas formas, como puede comprobarse examinando los libros de sus consistorios y su correspondencia, Compostela porfió en el uso de los títulos prohibidos hasta la desaparición del reino, y, con posterioridad, usó el de «capital del antiguo reino de Galicia». Betanzos sólo se proclamó cabeza del reino esporádicamente en el primer cuarto del siglo XVII (Junta de 1624) y también en 1599, según avanzamos, el diputado brigantino protestó en Junta por habersele quitado el asiento que, alegando la antigüedad de su ciudad, creía merecer.

disfrutaba del primer asiento en la asamblea, su diputado actuaba como portavoz y asimismo era el primero en hablar y votar en todas las sesiones o «conferencias».

Así las cosas, ¿por qué, entonces, decimos que el enfrentamiento de Betanzos con Ourense por la precedencia no fue una mera anécdota? ¿Por qué no se trató de un conflicto protocolario banal? Pues bien, la respuesta está en el contexto. Esto es, en el mundo del Antiguo Régimen donde se produjo el litigio. No debemos olvidar que estamos en la época de la desigualdad, en la sociedad del honor y de los privilegiados y no privilegiados. Entonces, un habitante «ordinario» de una ciudad principal se consideraba más honorable y digno que otro «gran ciudadano» de un burgo de menor rango<sup>38</sup>. Además, en la práctica, Betanzos vería cómo el disfrute de su turno en los nombramientos de representantes de reino, pongamos por caso la procuración en Cortes o la Diputación General en Madrid, se posponía.

En suma, desde el punto de vista político, con el cuestionamiento de la antigüedad de Betanzos, parece plausible afirmar que en 1775 comenzó la agonía de su capitalidad, que se prolongó hasta entrado el siglo XIX. Una agonía en la cual, significativamente, no participó la villa de Ferrol, la localidad más populosa de su provincia y del reino desde su conversión en arsenal por los Borbones (1726-34). Probablemente, la ventajosa condición de capital de departamento marítimo debió mantenerla alejada de una disputa estéril (en 1787 contaba con 24.993 habitantes. GRANADOS, 2011). Pero el caso es que, a la difícil situación entre dos poderosas poblaciones vecinas en auge como A Coruña y Ferrol, se añadía el ataque formal de Ourense. Mas entremos ahora, brevemente, en el análisis de la defensa brigantina de su antigüedad, según veremos, el mismo argumento esgrimido en su último intento por seguir siendo capital de provincia bajo el liberalismo. Vale la pena.

Pues bien, en primer lugar digamos que, dada la extensión y el contenido de la contestación a la protesta ourensana, el diputado de Betanzos debió conocerla de antemano. Ciertamente, tampoco le faltaban luces a don Joseph o José Bañales de Bourbon o Borbón, para improvisarla, pero estamos hablando de un hombre que apenas llevaba un año ejerciendo como regidor brigantino y cuya «patria», según declaró él mismo, era «la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de la Coruña», a la que, por cierto, había representado previamente en el congreso del Reino (1763-64). Parece útil, entonces, hacer una semblanza de este regidor, un buen ejemplo de la hidalguía que copaba la asamblea de las siete ciudades durante la Ilustración. Además, volvió a merecer la confianza del ayuntamiento brigantino para representarlo en junta trece años más tarde (1788). Veamos.

Don José Bañales Ginzo de Borbón era el mayor de los siete hijos del licenciado don José Bañales y Moscoso, y de doña María Josefa Ginzo de Borbón. Ambos progenitores eran de ascendencia hidalga reconocida; los Bañales de origen vasco, mientras que doña Josefa presumía de parentesco con el rey Enrique IV de Francia. De ahí su sonoro apellido, que José terminó anteponiendo al Ginzo<sup>39</sup>. Desde 1747 disfrutó del vínculo creado a mediados del siglo XVII por el sargento mayor don Francisco Bañales y doña Ángela de la Concha, su mujer, en el cual se incluyó el señorío y jurisdicción de Santa Marta de Babío

<sup>38</sup>Cit. por MARAVALL, J. A. 1989, *Poder, honor y élites en el siglo XVII*, Madrid, Siglo XXI, pp. 60-61. Juan Manuel CARRETERO ZAMORA (1988: 20) afirma que «no se litigaba por la simple razón de estar antes o después de otro, sino por ostentar un privilegio del que emanaba una situación preeminente en materia social, política y jurídica».

<sup>39</sup> TARRÍO: 146. También doña María Josefa alegaba parentesco →«Trisabuela», con la última reina de Navarra, Juana Albret. *Ibid.*

(provincia de Betanzos)<sup>40</sup>. En 1752, José figura en el *Catastro de Ensenada* como regidor perpetuo de A Coruña. Entonces tenía 29 años, estaba casado, su único hijo era «menor de los diez y ocho», y probablemente vivía en la casa familiar blasonada próxima al palacio de la Audiencia (hoy palacio de Canillas), en compañía de don Bernardo González, canónigo de la Colegiata de Santa María del Campo<sup>41</sup>. Ejerció como abogado de la Real Audiencia<sup>42</sup> y fue miembro de la Academia de Agricultura<sup>43</sup>.

Respecto a su llegada al Concejo de Betanzos, se produjo, según anticipamos, en 1774, cuando pasó a ejercer como teniente de regidor perpetuo de don Vicente Antonio de Roldán y Aguiar<sup>44</sup>. Por tanto, en 1775, don José Bañales de Borbón era un hidalgo ilustrado maduro, de unos cincuenta y dos años, y capacitado para defender, pese a su origen herculino, los derechos brigantinos. Así lo demuestra el escrito que a continuación analizamos y hemos transcrito como apéndice. En él tampoco falta la ironía, rasgo de su carácter patente en algunas cartas familiares conservadas, donde asimismo vemos su interés por la vida social y política de A Coruña.<sup>45</sup> Entremos, entonces, en materia.

Para empezar, Bañales de Borbón inició su respuesta con firmeza, puesto que declaró ser «Diputado de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Betanzos, la más antigua de el Reino de Galicia». A continuación rechazó el argumento de la preferencia de Ourense y Tuy por haber sido «fundaciones de los griegos, según la Historia mitológica», frente al título de ciudad que obtuvo la capital brigantina, antes villa, en tiempos de Juan II<sup>46</sup>. No en

<sup>40</sup> ARG, ejecutorias, Leg. 6060, nº 3; y RÍO BARJA: 79. Por su parte, ERIAS y GONZÁLEZ (1989: 25) nos informan de que el «Couto y xurisdicción de Babío» tiene una extensión de 2,5 kilómetros cuadrados. En 1789 su titularidad correspondía al convento de Santo Domingo de A Coruña, que nombraba un juez ordinario; a don Joseph Bañales; a don Antonio Pedrosa y a don Ramón de Seixas. Por razón de vasallaje los mismos autores dicen que Bañales de Borbón «por cada uno de tres Vecinos» percibía un real al año, «y otros diez Basallos de la propia naturaleza le pagan cada uno de ellos dos Gallinas anuales, y por los dichos trece Vecinos igualmente de Luctuosa por el mismo consiguiente regulan anualmente en diez y seis Reales». *Ibid.* p. 76.

<sup>41</sup> *La Coruña, 1752*, Madrid, Tabapress, 1990, p. 73. Sobre el palacio de los Bañales, hoy de Canillas, véase TARRÍO, p. 140.

<sup>42</sup> ARG, particulares, Leg. 20288, nº 20, *Don Joseph Bañales de Bourbon, abogado de la Real Audiencia de este Reino, con Pedro de Zas y Consortes sobre Bienes*.

<sup>43</sup> DOPICO, Fausto, 1978, *A Ilustración e a sociedade galega*, Vigo, Galaxia, p. 45, n. 24.

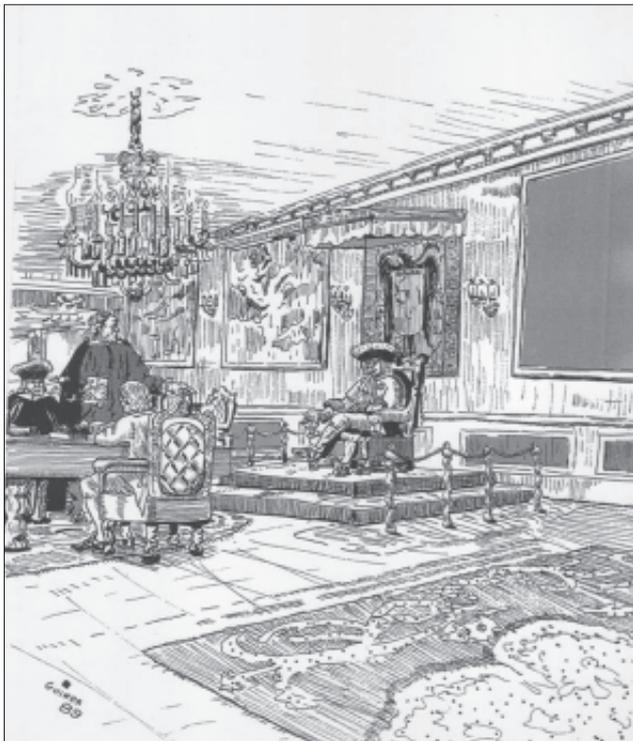
<sup>44</sup> Archivo Municipal de Betanzos (AMB), C. 5, libro de actas capitulares de 1800, oficio de don Francisco Salvador Roldán y Gil visto en ayuntamiento del 4 de julio.

<sup>45</sup> En las cartas que dirige a su hermano Manuel, en 1793, desde Santa Marta, amén de informarle de la evolución de la enfermedad que, probablemente, provocó su fallecimiento, no olvida mencionar noticias de A Coruña:

*Encontrarás muchas novedades en la Coruña [tenemos en cuenta que había estallado la guerra de la Convención con Francia (1793-95)]. Ninguna tropa en ella si no los urbanos luego que se embarque Ultonia, que se remplazó con Bruselas, que se ha reformado después de despachar a los franceses que en él había, habiendo salido los regimientos de Betanzos y Compostela a Valladolid y Burgos, por lo que nada queda en el Reino. ARG, Ejecutorias, Leg. 7441, nº 32, carta al Sr. Don Manuel Vañales de Bourbon, Santa Marta, 22 de noviembre.*

<sup>46</sup> Ya en la descripción inédita de Betanzos de principios del siglo XVIII hecha por Antonio Rioboo y Seijas Villardefrancos (1685-1753), «pionero de la nueva historia crítica que se hace en el siglo XVIII», a la que alude Bañales de Borbón, afirma este escritor en 1730:

*Es ciudad por Merced de el Rei don Enrique 4º, el año 1465, con el título de mui Noble y Mui leal, voz y Voto en Cortes y declaración que las que se celebraren, son concurrencia de su diputado, en el turno, y alternativa, que la toque sean nulas y de ningún efecto.* Cit. por CABANO VÁZQUEZ: 89.



*Conferencia de los diputados de la Junta del Reino en el siglo XVIII. Dibujo de J. J. Fernández Guinda.*

vano, el ejemplo de las «Cortes Generales» era claro: en esta asamblea las villas de voz y voto no ocupaban «un lugar ínfimo». Pero, sobre todo, la mitología y las «producciones de los griegos», apunta, no tienen ningún peso «en el mundo civil y más ilustrado de los tiempos actuales, no merecen moral asenso, y más para determinaciones...» A partir de aquí, el diputado inicia una apasionada defensa del remoto pasado de Betanzos, originalmente «Brigancio», y de sus glorias, sin olvidar esgrimir que «en Cortes primitivas habló... a nombre de todas [las ciudades gallegas]». El lector interesado puede detenerse, si lo desea, en la ingeniosa «protesta», pero en estas líneas tan sólo destacaremos otros dos puntos de la defensa de Bañales

para no alterar la prelación ciudadana: la justificación del decanato urbano de Santiago y la falta de fundamento de la tesis de la separación del corregimiento brigantino del coruñés.

Bien, sobre el primero dice don José que los sentimientos religiosos movieron a su ciudad a ceder, junto con Lugo, Mondoñedo, Ourense y Tui, la preferencia a Santiago. Se trató de una muestra de veneración al «Depósito Glorioso de el Sagrado cuerpo de su Santo Apóstol, a que no teniendo por conveniente entonces adherir la Ciudad de la Coruña, quedó esta con el Decanato que hoy tiene, y el que siempre de inmemorial ocupó como siguiente en grado a la primera de su coetánea, la ciudad de Betanzos».

Respecto a la «novedad» del corregidor brigantino, sostiene Bañales que las variaciones en los juzgados nunca alteraron honores ni privilegios, siendo el caso más notorio el de los cambios de la corte. El rey, «el maior Correxidor» no trastornó por sus traslados ningún orden preferencial.

Con todo, en la subsiguiente votación de la propuesta ourensana, la mayoría de los diputados (Santiago, Mondoñedo, Tui) se decantaron por ella siguiendo el parecer de don Joseph Benito Montenegro, capitular compostelano. Montenegro no echó mano de la mitología, sino de la modernidad ciudadana de Betanzos, alegando también *no haber sido xamás silla episcopal, no haberse celebrado en ella Cortes algunas y por las mismas razones que son ôbias en cuanto a la antigüedad de la de Órense como Capital*

y Convento jurídico en tiempo de los Romanos, corte en algún tiempo de los Reyes Suevos, y que en ella se conservan otros muchos monumentos de la venerable antigüedad que la hacen recomendable por todas sus circunstancias, las cuales ciertamente no militan en la Ciudad de Betanzos, aunque en cuanto población sea muy antigua...

Por su parte, el edil de A Coruña, apoyado por el diputado lucense, dice «que en el Reino no residen facultades para la graduación de antigüedades, que acudan al Real y Supremo Consejo o Real Cámara de Castilla exhibiendo sus respectivos privilegios para que determine lo que tuviere por conveniente».

De todos modos, a la postre no se tomó ninguna resolución; simplemente se acordó dar testimonio de la propuesta ourensana, de la contestación del diputado de Betanzos y de la votación de los demás vocales. Sin embargo seis años después, en 1781, el capitular de Ourense recordó la solicitud de su ciudad en la Junta anterior, alegando también la mayoría de los votos favorables que obtuvo. «Lo cual visto por el Reino, acordó se guarde, cumpla y ejecute lo determinado cuanto a este particular en la Junta del año de mil setecientos setenta y cinco. Y el señor diputado de la ciudad de Betanzos contradice la pretensión del de Orense y reproduce lo mismo que en aquélla tiene expuesto el de su ciudad.<sup>47</sup> Desde entonces se formaliza esta protesta y contestación hasta el final de los encuentros del Reino<sup>48</sup>.

#### 1809-1837, UNA LARGA AGONÍA

Aunque como acabamos de ver, el argumento de la antigüedad fue el pilar para sostener el tercer puesto de Betanzos entre las siete ciudades, a principios del siglo XIX no escapaba a su Concejo la necesidad de mejoras materiales para garantizarlo. El progreso de Ferrol y, sobre todo, de A Coruña, su vieja rival, desde la instalación de los correos marítimos con América en 1764 era un acicate más (13.575 habitantes frente a 3.508 ya en 1787)<sup>49</sup>. Y, probablemente, la iniciativa más ambiciosa de Betanzos fue el dragado de su ría, pues, como todos los puertos fluviales, con el paso del tiempo el canal de acceso se fue cegando hasta sólo permitir la llegada de pequeñas embarcaciones desde Sada y Fontán «con detrimento del comercio y de la Real Hacienda, especialmente en la conducción de la mucha sal que de dicha ciudad consume la provincia de Lugo, parte de la de Santiago y

<sup>47</sup> AMC, LAJR 1781, conf. 19 diciembre. El pasaje es transcrito en el volumen 23, p. 185 de las *Actas das Xuntas do Reino de Galicia*, Santiago, Xunta de Galicia, 2008.

<sup>48</sup> El 4 de abril de 1788 la contienda entre el diputado ourensano y, de nuevo, Bañales de Borbón, se desarrolla de forma parecida:

... A cuio tempo el señor don Joseph Antonio Martínez, diputado de la ciudad de Orense, en obediencia de lo que por su ciudad se le previno, hace presente en esta Junta la protesta que en otras anteriores hicieron sus predecesores diputados quanto a la preferencia que pretende tener sobre la ciudad de Vetanzos, para que con las mismas circunstancias y protestas que entonces se hicieron en aquéllas, se entienda la que ahora hace nuevamente a fin de que no le pare perjuicio la omisión en esta importancia. Y el señor don Joseph Vañales, diputado de la ciudad de Vetanzos, reproduce y se afirma en sus anteriores contestaciones y respuestas. En cuia vista, acordó el Reyno seguir el último estado de esta instancia con lo acordado últimamente sobre ella misma, de cuio acuerdo si se pidiesen, se den testimonios a dichos señores para satisfacción de sus respectivas ciudades.

AMC, LAJR 1788, conf. 4 abril, fs. 21 v y r. En la medida de lo posible optamos por una transcripción adaptada a la ortografía del español moderno.

<sup>49</sup> EIRAS ROEL, A., 1990, *Santiago de Compostela, 1752, según las respuestas generales del Catastro de Ensenada*, «Introducción», pp. 7-49, p. 8.

Mondoñedo» (todavía hay en Betanzos una calle del alfolí inmediata al puente viejo). Este proyecto fue considerado y respaldado por la Junta del Reino en el verano de 1806<sup>50</sup>. Así, los siete diputados no sólo demostraban su deseo de fomentar la riqueza de Galicia, sino también su voluntad de disimular el golpe gubernamental contra «la continuación de la Junta del Reino en Cortes para la concesión de Millones de seis en seis años, según la costumbre constituida que pasa de algunos siglos»<sup>51</sup>; motivo central de sus reuniones desde el asentamiento en el trono de Felipe V. En efecto, en 1805, la crisis política, económica y militar, agravada por el desastre de Trafalgar (21 de octubre de 1805), permitió la aplicación de una real resolución de 1752 que suponía el traslado de la prórroga de los servicios de millones a las ciudades. Se hería de muerte, pues, al congreso de las capitales de provincia, pero la reacción de estas fue viva y consiguieron reunirse en 1806 para sortear a los comisarios de millones, así como para presentar las habituales súplicas que se hacían al rey tras la concesión de la prórroga (24 mayo-18 de agosto) (ARTAZA, 1993: 79- 80 y 1998: 360-73). Entonces, aprovechando la ocasión de que un gallego ilustre, Frey Francisco Gil de Taboada Lemos (Soutolongo, 1737-Madrid, 1809), ocupaba la Secretaría de Marina, la Junta promovió la súplica a través del diputado general en la Corte, el conde de Priegue. En concreto, en el oficio enviado a Gil Taboada se solicitaba la concesión de un pontón del departamento del Ferrol para limpiar «la Ría y canal que se forma desde el punto llamado del Pedrido ... y hasta el Puente llamado el Viejo... a la salida de la ciudad para el camino que va al Ferrol, en cuya inmediatez hay un pequeño muelle o embarcadero antiguo ... a donde en otro tiempo llegaban los barcos»<sup>52</sup>.

Priegue dice haber entregado la «solicitud de un pontón y operarios para limpiar la barra de Betanzos» a Gil Taboada, quien le encarga informar a los miembros de la Junta que «de su parte contribuirá en cuanto pueda a complacerle»<sup>53</sup>. Pero el 16 de agosto el mismo ministro contesta a la «representación» negativamente. Según los informes técnicos de los ingenieros ferrolanos, el dragado de la legua que va desde el Pedrido al puente viejo de Betanzos implicaría sacar 80.000 varas cúbicas a un coste muy elevado: 4.464.000 reales. Por otro lado, se dice que un pontón sólo contaba con capacidad para extraer 2.580 varas cúbicas anuales, de modo que se tardaría 31 años en efectuar la limpieza, «prescindiendo además de que las Arenas y Escombros que arrastraría el Río en sus Avenidas rellenarían los huecos». Con todo, en una demostración de su tacto político, Gil estimaba importante la limpieza de la ría y animaba al Reino a buscar otro medio para efectuarla, ofreciéndose gustoso a apoyar un proyecto viable.

Evidentemente el dragado de la ría no fue la clave para explicar la desaparición de la provincia brigantina, pero, sin duda, la falta de un puerto competitivo no favoreció las

<sup>50</sup> A fines del XVIII ya se había intentado el dragado de la ría sin éxito. MARTÍNEZ SANTISO: 382-83.

<sup>51</sup> AMC, AM 1805, Ayto. 5 de diciembre. En especial el concejo herculino consideraba que la pérdida del derecho de prórroga de los servicios de millones por la Junta privaría a los gallegos «de las utilidades que sacaba el Reyno en las muchas representaciones que para la mejor utilidad y alivio de aquéllos se empleaban con notorio celo...»

<sup>52</sup> Archivo Histórico Municipal de Santiago, hoy en Archivo de la Universidad de Santiago de Compostela, Libro de Actas de la Junta del Reino de 1806 (copia), conf. 7 de julio de 1806; oficio al Excmo. Sr. D. Frey Francisco Gil...; y otro del mismo 7 de julio dirigido al diputado general, fs. 179-182, f. 181.

<sup>53</sup> *Ibid*, carta del diputado general, Madrid, 19 de julio de 1806, vista en conferencia de 1 de agosto, fs. 221 y v.

pretensiones de Betanzos para pugnar con A Coruña por la capitalidad de una de las nuevas diseñadas por los sucesivos gobiernos desde 1809. Y es que ya ese año, nada más llegar al trono, el rey José Bonaparte promovió la reforma territorial de España. Se trataba de establecer una división racional que favoreciese la cohesión y la unificación del país siguiendo los principios de la Constitución de Bayona. Pero en cualquier caso, llámense provincias, departamentos o prefecturas, el nombre de Betanzos no figuraba en ningún plan (BURGUEÑO, 2011:40-49). Además, la mala noticia pronto fue confirmada por los diseños posteriores elaborados bajo la Constitución de Cádiz. Así, cuando, en su afán de conciliar aspectos técnicos e identitarios, el marino mallorquín Filip Bauzá hizo una primera propuesta de división de Galicia en 1813, tampoco contó con Betanzos. De hecho, ese mismo año, con motivo de la elección de diputados a Cortes, se intentó forzar la unión política con A Coruña.

En síntesis, dicha unión se impulsó a despecho de la normativa electoral gaditana, favorable a Betanzos. Veamos. Según el decreto de Cortes de 29 de noviembre de 1813, comunicado en los primeros días de 1814, quedaban anuladas las elecciones de diputados al Congreso nacional y a la Diputación provincial única de Galicia, efectuadas en A Coruña y Betanzos en enero de 1813<sup>54</sup>. Por consiguiente, deberían celebrarse de nuevo, pero conjuntamente y dentro de la sala capitular del Concejo herculino<sup>55</sup>. Indignado con la orden, el Consistorio brigantino decidió elevar una protesta a las mismas Cortes, pues el artículo 33 de la Constitución establecía:

Si hubiese alguna provincia cuya población no llegue a setenta mil almas, pero que no baje de sesenta mil, elegirá por sí un Diputado; y si bajase de este número, se unirá a la inmediata para completar el de setenta mil requerido. Exceptúase de esta regla la isla de Santo Domingo, que nombrará Diputado, cualquiera que sea su población.<sup>56</sup>

En cambio, Betanzos, con más de 127.000 almas según el censo de 1797, no sólo debía prestar población para que los 42.597 coruñeses pudiesen designar representante (ya había cedido dos partidos, como se verificó en la elección coruñesa de enero de 1813), sino que se le obligaba a unir sus seis electores de partido a los seis herculinos, y a votar con ellos dentro de las casas consistoriales coruñesas para escoger diputados<sup>57</sup>. De ahí el

<sup>54</sup> AMC, Elecciones para diputados a Cortes, C. 3687 (3), en su portada se advierte: «Nota: Habiéndose declarado nulas estas elecciones se procedió a la celebración de otras en Palacio el día 30 de enero de 1814». No se conserva ese expediente.

<sup>55</sup> AMB, Actas Capitulares 1814, orden Impresa de «El Sr. Gefé Político Superior de la Provincia y Junta preparatoria para facilitar las elecciones de Diputados a las Cortes ordinarias...», enviada por Feliciano Faraldo, alcalde constitucional segundo, el 3 de enero. La misma orden en AMC, Elecciones para diputados a Cortes, C. 3687, comunicada por Juan Bautista Larragoiti el 5 de enero.

<sup>56</sup> ESTEBAN, Jorge de, 1998, *Las Constituciones de España*, Madrid, BOE-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, «Constitución de Cádiz de 1812», p. 107.

<sup>57</sup> AMB, Actas capitulares de 1814, representación de 8 de enero a S. M. Betanzos suplica declarar por válidas las elecciones de 1813 y que se acepte como procurador a don Manuel Martelo, «y que don Josef Gabriel Quiroga y Bolaño permanezca en la misma Diputación, donde hay cerca de un año se halla ejerciendo las funciones de individuo de ella; o que en otro caso los nuevos seis electores verifiquen el segundo nombramiento por sí insolidun en la capital de dicha Provincia, sin pasar a reunirse para el efecto a los de la Coruña como pretende la Junta preparatoria; y que los de esta concurren a la más inmediata, que es la de Betanzos por hallarse comprendida en los artículos 33 de la Constitución y 9 de la Instrucción citados...». Hay una versión impresa en AMB, Expedientes de elección de diputados a Cortes y senadores, 1814-1837, C. 2264. Una transcripción íntegra del documento en CAL Y CORTINA: 517-21.

encabezado de su escrito de protesta: «El Ayuntamiento Constitucional de vuestra M. N. M. L. y antigua ciudad de Betanzos, capital que fue de la Provincia de su nombre y una de las siete de voz y voto en Córtes de que se compone vuestro fidelísimo Reino ó Provincia de Galicia...»<sup>58</sup>

Por otro lado, alegaba en defensa de sus «regalías» que antes, *con motivo de haber propuesto el Gefe del Estado mayor del 6º Ejército D. Pedro Agustín Girón, para el establecimiento de 9 batallones de reserva en Galicia, la unión de la misma Provincia a la de la Coruña, para la formación del que le correspondía; representado lo conveniente á S. A. el Consejo de Regencia por el antiguo extinguido Ayuntamiento, se mandó en los 18 de noviembre de dicho año de 1812 conservar en uno de los insignuados cuerpos el nombre de la Capital de Betanzos y que se formase en ella con auxilio de gente de la expresada de la Coruña, como se evidencia de la resolución inserta á lo último del ejemplar que acompaña señalado con el número 3º...*<sup>59</sup>

A la postre, Betanzos se rebeló contra la elección conjunta y, no sin dificultades, las Cortes terminaron aceptando al diputado ya escogido separadamente en 1813: don Manuel Martelo, «cura párroco de San Pedro de Villar, inmediata a Puentedeume», y como suplente a don Pedro Pablo Maceira, párroco de Santiago de Betanzos<sup>60</sup>. De todas formas, parece que ya a principios del siglo XIX la suerte de la capital brigantina estaba echada. Si Austrias y Borbones apostaron por A Coruña convirtiéndola en cabeza político-administrativa del reino, el régimen constitucional seguía la misma senda. De hecho, era su principal bastión en Galicia. No obstante, la vuelta al trono de Fernando VII en la primavera de 1814 paralizó el proceso de anexión<sup>61</sup>. Mas sólo fue un paréntesis, puesto que en 1822, restablecido el régimen constitucional, según dijo el presidente de la nueva Diputación provincial de A Coruña durante su primera sesión, «llegó el momento feliz» en que desaparecía «la irregular y monstruosa distribución del territorio español»<sup>62</sup>. En consecuencia, se implantaba la división cuatripartita del antiguo reino y la nueva provincia coruñesa absorbía a la brigantina. Betanzos pasaba a ser sólo cabeza de partido judicial, e incluso la ciudad de Santiago, defensora del mantenimiento de las «provincias menores», admitía su unión con A Coruña, que, además, obtuvo la disputada capitalidad de Galicia en premio por su fidelidad al sistema liberal (BURGUEÑO, 2011: 74; CAL y CORTINA: 306).

Con todo, al menos la nueva Diputación provincial coruñesa escuchaba las necesidades brigantinas. Así, ya en la segunda sesión se vio la propuesta de su más cualificado

<sup>58</sup> Repr. 8 de enero de 1814. Ya el 5 de enero, Betanzos emplea una fórmula parecida para felicitar a las Cortes ordinarias por su constitución «en la capital de las Españas». Actas capitulares de 1814, f. 31.

<sup>59</sup> *Ibid.*; y en CAL Y CORTINA: 518.

<sup>60</sup> AMB, Expedientes de elecciones de diputados a Cortes y senadores, 1814-1837, C. 2.267. Sobre este episodio se extiende MARTÍNEZ SANTISO: 423-25. Noticia de la orden del intendente para que se dé el dinero necesario a don Manuel Martelo «para poder emprender su viaje a reunirse al soberano congreso...», en AMB, AM 1814, Ayto de 11 de marzo.

<sup>61</sup> Según parece, el conflicto electoral aumentó la desafección de la corporación por el régimen constitucional. Así, no perdió tiempo para felicitar a Fernando VII como «El Ayuntamiento de Vuestra Real y Muy Noble Leal ciudad de Betanzos, capital de su provincia, de voto en Cortes y la más antigua del Fidelísimo Reino de Galicia». AMB, AM 1814, Betanzos, 20 de mayo de 1814, f. 317. Comenta también el hecho MARTÍNEZ SANTISO: 425.

<sup>62</sup> Archivo da Diputación Provincial de A Coruña, Actas de 1822, sesión 1 junio, f. 1. Sobre Quiroga, véase MEIJIDE PARDO, Antonio, 1992, «Actuación del general Quiroga en la guerra civil de 1823 y sus años de exilio», *Anuario Brigantino*, N<sup>º</sup> 15, pp. 89-112.

valedor del momento, el general Antonio Quiroga (Betanzos, 1784- Madrid, 1841), sobre el mal estado del puente nuevo<sup>63</sup>. Ahora bien, la primera experiencia provincial coruñesa fue muy breve. En 1823 los Cien Mil Hijos de San Luis, contra quienes defendió A Coruña el mismo Quiroga, devolvían a Fernando VII el poder absoluto. Se iniciaba la Ominosa Década y Betanzos recuperaba de nuevo la capitalidad; pero los consejeros del rey Deseado reconocieron las virtudes de la nueva división territorial liberal para la supervivencia de la monarquía. En consecuencia, se impulsó otro plan en cuya elaboración tuvieron un papel destacado José Lamas Pardo, ex rector de la Universidad de Santiago, y el joven absolutista pontevedrés José Arias Teijeiro. De la vuelta al modelo cuatripartito daba cuenta un real decreto de 22 de marzo de 1829, «y bajo cuyos datos se encargó el arreglo a ese Real Acuerdo [de la Audiencia de Galicia] incluso el de ayuntamientos de nueva creación, corregimientos y alcaldías ordinarias».

Esta vez Betanzos pasaba a ser «cabeza de corregimiento», como apunta Burgueño, «eufemismo del constitucional partido judicial» (BURGUEÑO 2011: 122)<sup>64</sup>. Sin embargo, el proyecto no se ejecutó. Sólo después del fallecimiento de Fernando VII, según hemos referido, un antiguo afrancesado, Javier de Burgos, que ejerció como subprefecto de Almería bajo José Bonaparte, terminó estableciendo la división provincial todavía vigente (30-XI-1833).

Contrastando con las otras ciudades gallegas perdedoras en el nuevo diseño territorial, no tenemos testimonios tempranos de la reacción de Betanzos, que parece haberse producido después de su conversión definitiva en cabeza de partido judicial (21-IV-1834).



*Los honores del Reino de Galicia: el reconocimiento de una identidad singular. En julio de 1808 alcanzan su apogeo. Dibujo de J. J. Fernández Guinda.*

<sup>63</sup> *Ibid.*, sesión segunda, 5 de junio, f. 6.

<sup>64</sup> Una copia en Archivo do Reino de Galicia, Fondo Ozores, C. 77, «Legajo sobre oficios de la ciudad de Lugo y de las demás del Reino».

De hecho, la corporación municipal coruñesa se atrevió a pedir su apoyo para evitar el traslado de la Audiencia a Santiago<sup>65</sup>. En todo caso, el libro de acuerdos capitulares de ese año sí que nos brinda una prueba del inexistente espíritu provincial brigantino. En concreto, lo advertimos en la respuesta del Ayuntamiento al nuevo subdelegado de Fomento coruñés, quien pedía un informe sobre «la existencia del empleo de un procurador de provincia del seno de la corporación, sus atribuciones, modo de desempeñarse, asignación con que está dotado y ventajas que promueve al público, su conservación o su supresión». Pues bien, no hizo falta ninguna consulta de archivo ni ardua deliberación. En el mismo acuerdo de 10 de febrero se decide manifestar a don Miguel Gayoso «no haber habido en tiempo alguno, ni menos en la actualidad, entre los individuos que componen este Ilustre Ayuntamiento, funcionario con el nombre, título y atribuciones de procurador de provincia, como resulta en el expediente de propuesta de los concejales del presente año siempre que S. E. tenga a bien informarse de él»<sup>66</sup>.

Así las cosas, entre 1834-35 se intentó de nuevo el dragado del canal de la ría, frustrado por falta de fondos<sup>67</sup>, mientras que la oposición a la capitalidad coruñesa aumentaba paulatinamente hasta desembocar en la «exposición» a las Cortes del uno de marzo de 1837. En realidad, la protesta de Betanzos fue una más de las muchas enviadas a la comisión del mismo Congreso que, al restablecerse la Constitución de Cádiz (agosto de 1836), revisó las divisiones provinciales y judiciales (BURGUENÑO, 2011: 137). La demanda de la capitalidad frente a la urbe herculina, protegida, según el Ayuntamiento brigantino, «por un malentendido interés», se fundamentaba en los siguientes títulos: «antigüedad, centralidad, interés provincial, interés nacional, e interés, seguridad y garantía del Gobierno». Por tanto, todavía los ecos de la disputa con Ourense seguían vigentes. Tengamos en cuenta que el redactor del impreso fue un distinguido y nostálgico representante del Antiguo Régimen: don Froilán Troche y Zúñiga (Ames, 1799–Abegondo, 1855), síndico general primero desde la instauración del Ayuntamiento constitucional de 1836<sup>68</sup>. De ahí que, enlazando con Bañales de Borbón, la exposición comience afirmando:

El título de antigüedad ningún otro pueblo puede disputárselo, tanto por los privilegios que conserva en su archivo, como por la historia: en esta se encuentra el mezquino origen de la Coruña, el de Santiago y el de casi todos los más pueblos de la provincia; pero el de Betanzos fue absolutamente desconocido á los historiadores antiguos y modernos, y si algo

<sup>65</sup> AMC, AM, Ayto, 23 de enero de 1834, f. 17.

<sup>66</sup> AMB, AM 1834, Ayto. 10 febrero. Teóricamente, los procuradores generales de la provincia eran cargos electivos que habían sido establecidos en 1765 en los concejos de Santiago, Betanzos, Lugo, Mondoñedo, Ourense y Tui (A Coruña ya lo tenía desde 1763). Es más: se pretendió que fueran yendo por turno a las «Juntas generales del Reyno...con poderes y a nombre de todas para que puedan en los casos de las Juntas generales exponer lo que estime conveniente a el público de las Provincias del Reyno, y de los vasallos, pero sin voto en cosa alguna», algo que nunca sucedió (ARTAZA, 1998: 75)

<sup>67</sup> AMB, AM 1834, C. 20, Ayto. 26 dic., f. 80; y AM 1835, C. 22, aytos. 16 marzo, 10 y 19 de Julio, y 6 de diciembre.

<sup>68</sup> AMB, AM 1836, C. 22, «Ayuntamiento constitucional del 21 de octubre». Sobre este interesante polígrafo de origen hidalgo, apoderado del conde de Taboada y autor de *El cazador gallego con escopeta y perro* (1837), y del *Archivo cronológico-topográfico. Arte de archiveros* (1835), véase Vitor Manuel MIGUÉS, 1991, «A fidalguía galega a comezos do s. XIX: a obra de Froilán Troche y Zúñiga», *Anuario Brigantino*, N° 18, pp. 117-128; y MIGUÉS, 2002, *As terras, as pousas e os vinculeiros. A fidalguía galega na Época Moderna*, A Coruña, Edición do Castro, pp. 17-21.

se dice de él es fabuloso, y las hazañas de María Pita da Veiga y los milagros del Burgo de los Tamarisco, no datan una tercera parte de la edad conocida a Betanzos. Los sepulcros y lápidas de los príncipes celtas, fenicios y árabes que conserva, son más que suficientes para desmentir la antigüedad de las malas chozas de pescadores de la Coruña y del Campo de la Estrella: si de los privilegios y albaes se infiere la antigüedad de los pueblos que los poseen ¿qué privilegios pueden producir la Coruña y Santiago que se asemejen a los de Betanzos? Uno solo prueba contra todos los que tengan: este es el de que para egercer en España todos los oficios útiles, era preciso título formal del Ayuntamiento de Betanzos; los herreros, carpinteros, sastres, tejedores, y otros muchos, eran autorizados por Betanzos para trabajar en las provincias de España...<sup>69</sup>

Ciertamente, según nuestra perspectiva contemporánea, la tradicional provisión de título de capador expedida por el Ayuntamiento de Betanzos, esgrimida a continuación por Troche, no parece un buen argumento para defender los derechos brigantinos a la capitalidad. Pero tampoco lo fue su descalificación de A Coruña para el gobierno provincial cuando alega que *en circunstancias críticas tiene que recaer allí la autoridad en manos de comerciantes que no tienen ni pueden tener más interés por el bien público, que el de sus especulaciones. Doloroso es para los habitantes de Galicia, poblada de propietarios, hacendados y hombres ligados por todos respectos con la Nación, pensar y preveer que si circunstancias políticas llegasen a poner la Coruña en tal estado [la amenaza de enemigos internos y externos], se verían mandados por simples especuladores, cuya patria no es otra que aquella en que pueden usar de sus fondos con más ventajas: esto no sucederá si la capital se interna en la provincia: entonces será gobernada por sus ricos hacendados, por terratenientes que no pueden faltar nunca al Gobierno, sino faltando a sí mismos que no es fácil usen de los caudales, sino invirtiéndolos dentro de la Nación y en su beneficio y que conocen las necesidades de los pueblos, esforzándose á remediarlas por su propio interés y seguridad.*<sup>70</sup>

En cualquier caso, como el propio Ayuntamiento de Betanzos manifestó a uno de los personajes a quienes pidió apoyo para su demanda, el exdiputado general del Reino en la Corte, el marqués de San Martín de Ombreiro, en primer lugar debía promover la «exposición» dirigida a las Cortes contra el sobreprecio de dos maravedís en cuartillo de vino impuesto por la Diputación coruñesa, que arruinaba «totalmente a esta población»<sup>71</sup>. El de Ombreiro, con fina diplomacia, también manifestó su parecer sobre el probable fracaso de la solicitud echando mano del pasado. La cuestión de la capitalidad, decía, era «asunto ventilado ya antiguamente», como se podía comprobar en las actas de las Juntas del Reino de Galicia, donde también podían verse «sus franquicias y venerables fueros». Las copias de esas actas se conservaban en los archivos de las antiguas cabezas de provincia, entre las cuales Betanzos era «de mucho renombre, ciertamente, y ... en las referidas juntas acostumbró a tener muy buenos Diputados...»<sup>72</sup>. Lo hemos podido comprobar con Bañales de Bourbón.

Finalmente, como advirtió Brais da Bouza, la enemiga contra A Coruña duró poco. Así, en 1842 la corporación municipal decidió apoyar a la herculina contra la creación de una

<sup>69</sup> Exposición citada, p. 2.

<sup>70</sup> *Ibid.*, p. 9.

<sup>71</sup> Archivo do Reino de Galicia (ARG), Fondo Ozores, 77/16, oficio del Ayuntamiento de Betanzos, de 15 de marzo; y *Exposición que el Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Betanzos, cabeza de Partido, eleva a las Cortes Generales de la Nación*, Coruña, Imprenta de Iguereta, 1837.

<sup>72</sup> ARG, Fondo Ozores, 77/16, Oficio del Ayuntamiento de Betanzos cit. y contestación adjunta de San Martín, s. f.

quinta provincia gallega: la de Santiago. La lucha por la capitalidad provincial de Betanzos de los Caballeros había terminado<sup>73</sup>. Bañales de Bourbon ya anticipó en 1775 sus causas:

*Supónese que las antigüedades en las poblaciones son las que constituyen motivos a las preferencias con otras que, por su locación solar o por haber cesado los motivos de continuarse su población y vecindario, no los tienen de consideración en el día; o no se adelantaron los con que principiaron aquellas sociedades de hombres.*

\*\*\*

## APÉNDICE

**Sesión de tarde de la Junta del Reino de Galicia del día 24 de octubre de 1775. Solicitud de Ourense para alterar el orden de prelación de las siete ciudades. Archivo Histórico Municipal de A Coruña, Junta del Reino, Caja 22, libro de actas original sin foliar, confrontada con su copia.**

### *Conferencia del mismo día 24 de octubre por la tarde\**

*Dentro de las Reales Casas Consistoriales de la Ciudad de La Coruña a veinte y cuatro días del mes de octubre, año de mil setecientos setenta y cinco. Habiéndose juntado los siete Señores Diputados de las Siete Ciudades que componen este excelentísimo y fidelísimo M. [Muy] N. [Noble] y M [Muy]. L. [Leal] Reino de Galicia; a saber, el señor don Joseph Benito Montenegro, Caballero Diputado de la Ciudad de Santiago; el señor don Antonio Vicente Zuazo, Caballero Diputado de esta de La Coruña; don Joseph Vañales de Bourbon, Caballero Diputado de la ciudad de Betanzos; el Señor don Cayetano Phelipe Gil y Ortega, Caballero Diputado de la Ciudad de Lugo; el señor don Joseph Antonio Prelo, Caballero Diputado de la Ciudad de Mondoñedo; el señor don Gregorio Pérez de Arias, Caballero Diputado de la Ciudad de Orense; y el señor don Manuel Hordóñez Castañón, Caballero Diputado de la ciudad de Tuy; acordaron lo siguiente:*

... En esta conferencia el mismo Señor Diputado de la ciudad de Orense hace presente al Reino un capítulo que en carta de nueve de octubre de este año le escribe su ciudad, y es como se sigue=  
Capítulo}

Tiéndose presente que la ciudad de Betanzos logró este título por el Rey don Juan el segundo, que antes era villa, y por lo mismo, separada hoy de el correximiento de La Coruña, debe tener la última voz y asiento en las Juntas de Reino y en todas sus pertenencias, pues el que hoy goza era por la unión de La Coruña y, separada, debe reducirse al derecho que le toca. Y es constante que antes que fuese ciudad no gozaba el privilegio de voz y voto. Si a V.S. [vuestra señoría]. Le parece conveniente (como juzgamos) el proferirlo en la Asamblea, será muy útil al honor de esta Ciudad y la de Tuy, a quienes indebidamente se le prefiere. No es de suma importancia el intento, pero es doloroso se prefiera una villa a dos ciudades tan antiguas, fundaciones de los griegos según la

<sup>73</sup> Sin embargo, Baldomero Cores, sin citar su fuente, dice que «Betanzos insiste frente a La Coruña; en 1882 y 1897...» CORES: 34.

<sup>74</sup> BOUZA: 60.

\* El texto ha sido adaptado a las normas ortográficas del castellano moderno, pero intentando respetar algunas singularidades de la época y del redactor del acta (x por j, mayúsculas, acentos circunflejos y preferencia del punto y coma sobre el punto y seguido). Los nombres y apellidos de los diputados se transcriben tomando también como referencia sus propias firmas.

\*\* «prolijas» en la copia el mismo archivo, c. 23.

Historia mitológica= A cuio hecho el Señor Diputado de la Ciudad de Betanzos dio la respuesta previa que se sigue =

Respuesta }

Respuesta que el señor don Joseph Vañales de Bourbón, Diputado de la M. N. y M. L. Ciudad de Betanzos, la más antigua de el Reino de Galicia, da a la carta que se presenta de la Ciudad de Orense por su Señor Capitular Diputado a la actual Junta de el Reino, su fecha nueve de octubre de mil setecientos setenta y cinco, y en que solicita proponer un asunto de preferencia con la Ciudad de Tuy, sobre la mencionada más antigua ciudad de el Reino, cual lo es la Ciudad de Betanzos, fundándola en que siendo villa hasta que el Señor Rey don Juan segundo la intituló Ciudad, aquel primero título debe posponerla a las creaciones que la Historia Mythológica de los griegos hacen en los nombres de Ciudades de Orense y Tuy memorables sus antigüedades y anales. Y en que estando el corregimiento de la mencionada ciudad de Betanzos incorporado con el de La Coruña hasta pocos años ha, su división y nuevo corregimiento creado le precisa al menoscabo de antigüedad y preferencia que por anexión a la Ciudad de La Coruña se le consideraba empréstito= Supónese en primer lugar que el título de ciudad no da motivo a las preferencias con las villas, pues en este caso tendrían un lugar ínfimo en Cortes Generales las villas que en ellas tienen voz y voto; y siendo lo contrario demostrable, no pudiera afianzarse por constante un derecho sobre que se propone esta causal de preferencia= Supónese que las antigüedades en las poblaciones son las que constituyen motivos a las preferencias con otras que, por su locación solar o por haber cesado los motivos de continuarse su población y vecindario, no los tienen de consideración en el día; o no se adelantaron los con que principiaron aquellas sociedades de hombres= Supónese que los Privilegios Reales y la inmemorial en todos casos constituye estado por su notoriedad, o por instrumentos que, en competencia de tan autorizados títulos, no pueden hacer fee ni producirse los falibles de historias, que, cuanto más antiguas estuvieron al tiempo de publicarse, menos sueltas a la crítica y examen que en el día las liga para la veracidad de sus asertos = Supónese que generalmente las historias tienen más asenso común unas que otras por sus autores clásicos, por sus ciertos autores y por la veracidad de citas, lugares y autoridad, o buena fee que lograron sus memorias cotexadas con las que en iguales tiempos como coetáneas merecieron algunas, sin que les obste la antigüedad alegada cuando en sí mismas tienen executoriada la incertidumbre, o la apoyaron, o resistieron coetáneos historiadores = Supónese que en el mundo civil y más ilustrado de los tiempos actuales no merecen moral asenso, y más para determinaciones, las voluntarias producciones de los griegos que, vinculando la relación en la imaginación de sus figurados dioses (a que es referente su mythología, nombre propio difinitivo del objeto historial que menciona la carta,) sólo en los sueños de sus delirantes deidades tienen existencia aquellos entes; prescindiendo de la adopción de vicios que para apoyo de sus memorias hacen aquellas supuestas ponderaciones en las hiperbólicas grandezas que decantan cuando pretenden celebrar en su héroe príncipe las más vituperables operaciones = Supónese de más cerca, que aun en la Antigüedad de los Romanos lograron en la extensión de sus vastos dominios tenerlo en algunos pueblos ya creados en España, y precisó al establecimiento de otros que ellos mismos fundaron; de que con menor falencia de su certidumbre que la que se supone por la Mythología de los Griegos, pueden exhibir muchas el orixen; y algunas que ya en aquellos remotos tiempos alegaron motivos de ocurrir a sus reparos por las ruinas que habían causado en sus muros la dilatada serie en muchos años de su existencia; y en no pocas las mismas defensas para sacudir el yugo de tirano Imperio o conservar la independencia que gozaban = Supónese que Brigancio o Betanzos es una de las excepcionadas, y que no es comprendida por lugar, población, villa o ciudad en aquellas voluntarias historias, de cuya falencia está tantas veces convencida la Griega; y que Birganzio ha dado sólidos fundamentos a los historiadores clásicos para la seguridad de supuestos y de capítulos que, afianzando (en obsequio de la verdad) sus glorias merecidas, hacen eterna la memoria de sus moradores, sin que por haberse escapado a la de los hombres su primitiva creación deje de mirar como novísimas las de muchas en quienes o no están cubiertos los cimientos y zanzas, o que siendo bien antiguas sirven para que Brigancio las reconozca muy modernas = Supónese que Betanzos o Brigancio llenó páginas en los monumentos que de sus historias antiguas y recientes no dexaron clásicos conocidos

autores, y que antes de la venida de nuestro Redemptor al mundo por más antigua población de la Galicia, con otra igual en mérito, consiguió aquel especial auxilio que escaseó a tantas la divina Providencia y le movió a que, personalmente, por sus comisionados, hiciese pleito homenaje de su eterna servidumbre a los pies de el Rey de los Reyes; como en caso necesario produjera Brigancio con el original documento = Supónese que aun antes de los Romanos fue Betanzos o Brigancio el objeto de el mayor respecto por el complejo de circunstancias que la autorizaban, como más bien resulta de los documentos que conserva. Y que en la extensión que aquellos hicieron de sus dominios, se miró a Brigancio con la circunspección a que precisaban sus Consejos y Asambleas para no exponer los laureles de aquel imperio a que se los marchitase o arrancase de las manos Romanas Betanzos (rival temible de sus triunfos y victorias), de que son testigos para sus anales tantas pérdidas. Y en las cercas y muros de Brigancio las brechas que, reparándose sucesivamente, eran hidras para nuevas luchas = Supónese que, aun cediendo a la fuerza enemiga, Brigancio se hizo acreedor a que le respectasen sus conquistadores haciéndola príncipe colonia de sus adquisiciones, de que no son menos gloriosos los títulos con que la condecoraron, existentes para eterna memoria no expuesta a la duda que pudiera padecer de afianzar sus distintivos en menos clásicos monumentos = Supónese que en la irrupción lamentable de los Moros en España, teniendo como abierta la puerta muchas poblaciones a estos usurpadores tiranos de su religión, cultos y de sus glorias, no sólo las cerró Brigancio, sino que adelantándose, previno las correspondientes resistencias auxiliando poblaciones menesterosas de sus sufragios, tanto más recomendables cuanto contentándose algunos pueblos (satisfaciendo a su honor, religión e interés) defendiéndose, previno Betanzos en la preocupación general que a todas comprendía, saliendo de su recinto los moradores para esforzar a sus compatriotas y regnicolas; y logró en no pocas ocasiones cortar laureles para muchas, reservándose la particular distinción que en sus cercados no tremolase la Media Luna pabellones = Estos hechos constantes que conserva entre las ruinas mismas (de que son testigos tantos Reyes Godos, los Anhíbalos, Scipiones, y aun los Brutos) sí acreditan (con el notorio castigo al orgullo de la morisma) la verdadera existencia de Pueblo Brigancio (desconocido su origen de el tiempo mismo), evidencia la preferencia que tiene sobre otras en común, que por la fija y determinada época de sus establecimientos o por no tan circunstanciadas concurrencias gloriosas debe mirar Betanzos muy distantes de sus comparaciones = Las que en particular pudiera producir Betanzos o Brigancio, miradas por lentes para alcanzar menos remotas o distantes sus antigüedades, no tienen menor executoria = Galicia, que en Provincia sola no tenía las divisiones que ahora, hizo ver sus glorias en común representada únicamente por Betanzos a su nombre sólo desde que se separaron de su subordinación los pueblos que hoy comprenden mucha parte de los Reinos de León, y de Castilla (a que daba órdenes); y que se redujo con la voz de Reino de Galicia a los términos que hoy tiene, manifiesto por sus representantes a los pies del trono de sus Reyes el justo título que mereció por el ascendiente que tenía sobre todas = Puesto Galicia (Reino) en el estado actual, hizo Brigancio o Betanzos solo el voto que hoy determina con las otras seis ciudades. Y en Cortes primitivas habló Betanzos a nombre de todas. A esto no obstaba el dictado de Ciudad, cuyos establecimientos de nombre a nada más conspiran que a zanjar las cuestiones ocurrentes de título, pero sin perjuicio de los demás derechos ya adquiridos = La fuerza a que precisaron tantas infelices revoluciones, como subcesivamente experimentó España, sirvió al trastorno de los mismos inconcusos derechos privativos que muchas de sus ciudades padecieron. Y atemperándose (como Betanzos) al beneficio común de la Nación, antepuso el interés de esta a sus privilegios, contentándose con la primacía entre todas las ciudades de Galicia, que por juro de heredad indisputable no podía denegársele, dexando a todas con la igualdad de Voz y Voto que ella por sí sola a nombre de las demás disfrutaba; cuyo sacrificio en el altar de la paz, a que aspiró siempre, no debe servir para el desconocimiento = Alterado ya aquel último sistema con ser las siete ciudades voz y voto en Cortes por el Reino de Galicia, tuvo siempre Betanzos su presidencia en Reino como Jefe, como se reconoce de notorio, pero llevado siempre este pueblo de unos sentimientos de religión propios de Gallego, y del catolicismo que heredaron sus naturales por la feliz revolución en sus ritos en la predicación de el Apóstol de las Gentes, y de su Apóstol particular patrono, olvidando Betanzos en su obsequio cuantas prerrogativas merecían

sus inmarcesibles victorias y laureles, cedió por sí misma, y a su exemplo las ciudades de Lugo, Mondoñedo, Orense y Tuy, aquel distintivo que por el orden de sus nombramientos tenían en Juntas, congresos, votos y asientos. De modo que a la voz de el Apóstol Señor Santiago, no reconoció Betanzos y más Ciudades cesionarias, otra prerrogativa que la de dársela cumplida a la ciudad de Santiago; sacrificio gustoso y demostrable a la veneración y respecto con que mira el Depósito Glorioso de el Sagrado cuerpo de su Santo Apóstol, a que no teniendo por conveniente entonces adherir la Ciudad de la Coruña, quedó esta con el Decanato que hoy tiene, y el que siempre de inmemorial ocupó como siguiente en grado a la primera de su coetánea, la Ciudad de Betanzos= Si estas autorizadas épocas hubiesen de producirse en juicio competente, las mismas dos ciudades preferentes, evidenciarán, renovando los gloriosos monumentos que conservan, la posdata que a ellos justifiquen tienen otras: Y en tanto sirva a la noticia y convencimiento la propia notoriedad de su mérito = Aunque parece podría escusarse la satisfacción a la segunda causa que se motiva de la mutación de corregimiento o de juzgado (en que a un mismo tiempo reconocía una única Justicia Ordinaria la ciudad de la Coruña y la de Betanzos). Y que, separado de el conocimiento jurisdiccional de aquella, tiene este pueblo ahora Correxidor que el Rey nombra, debe por este mero hecho posponer sus antigüedades a la novedad que, se dice, las minorra, las olvida o las desatiende. Se responde: Que las Justicias (en el método que están establecidas) en nada alteran los constitutivos de los pueblos, por no tener facultades las personalidades de los Jueces para variar los establecimientos y sí para hacer se guarden sus loables usos y costumbres= Que los Juzgados en España tuvieron varias mutaciones, en lo principal de Jueces, lugar de sus residencias, facultades en sus juicios más o menos coartadas por Reales declaraciones de los soberanos= Que estas variaciones, según las circunstancias, en nada agitaron la quieta pacífica posesión y constitución de los pueblos, gozando respectivamente cada cual a aquellos honores, privilegios y distintivos a que eran acreedores sus méritos, por no ser parte los juzgados, tiempos de su institución, ni el de su ejercicio, para que ellos variasen= Que aun las mismas Cortes a que en tiempos subzesibos eran debidos los respetos por Reales residencias de los Reyes; por estas no arrastraron las preferencias sobre otras poblaciones, siendo así que no puede llamarse maior Correxidor alguno que el Príncipe en sus dominios = Que ni por haberse seguido mutaciones de las Cortes Reales a otros sitios por las circunstancias ocurrientes, no las tuvieron en sus regalías las ciudades, villas o pueblos que antes servían para tan soberanas habitaciones= Que estas, o continuaban en aquellas primitivas reglas de su gobierno antes de los reales destinos, o con nuevo método dirigieron sus vecinos sin perjuicio de sus heredadas prerrogativas= Que estos exemplares en nuestros próximos tiempos satisfacen la Justicia de esta respuesta sin necesidad de afianzarla en otros principios = Que a ser motivo la novedad de disposición nueva de Justicia, causa para pretender se alterase la inconcusa distinguida preferencia de Betanzos, quedaría la Imperial Ciudad de Toledo con menor fuerza en la obposición con la de Burgos, Cabeza de Castilla y Cámara de el Rey: Que Madrid, por Villa, tendría lugar inferior a las ciudades que, fundado su nombre en Historias Griegas, y aun Latinas, siempre serían aún creadas hoy ciudades más preferentes que la que ni hoy ni mañana perderá por ser villa los privilegios, asiento y voz en Cortes Generales que al presente goza = Que las villas y ciudades son si no más en su orixen y la variación o nombre de las segundas no infringen las regalías de las primeras, ni causa por esta voz prerrogativa que perxudique a aquellas = Que la Historia General de España y las repetidas de Galicia (sin precisión de examinar a buena luz para la creencia las dudas de que no puede prescindir la crítica) hace clara demostración de lo mismo que va expuesto = Que los privilegios de las villas y ciudades en España evidencian la ninguna preferencia que unas y otras tienen por solos sus nombres, ni aquellas el que pierden por ser villas en todos los asuntos de sus comunes concursos = Que separado Betanzos de unos principios tan incontrastables, a que por ahora ni accede ni de ellos desiste, tiene en su archivo más bien afianzada la exprisión y exposiciones que, siendo necesario, hará de la lexitimidad de sus orígenes, privilegios y regalías y a cuia demostración no puede voluntariamente precisársele; e yo, en tanto a su nombre, hago la protesta más solemne de repetir contra sus perturbadores los perjuicios incidentes con tan infundada instante propuesta, que, a maior abundamiento, como su representante, Capitular Diputado en la actual Junta de el Reino, en

debida forma repito sin perjuicio de las más demandas que a su tiempo correspondan o puedan corresponder a la M. N. y M. L. ciudad de Betanzos con las ampliaciones y más calidades que la convengan en fuerza de los amplios poderes para cuanto ocurra, como su Regidor Diputado en la misma Junta; y no puede tener noción íntegra de más por no ser oriundo de la misma ciudad que representa, y si de la M. N. y M. L. ciudad de la Coruña, su patria. Y para los efectos que haia lugar, pide que de la carta o propuesta en ella que hace la ciudad de Orense, y de esta previa respuesta a ella, mande el Excelentísimo Reino se le dé el correspondiente testimonio a fin de trasladar uno y otro como más convenga a la mencionada M. N. y M. L. Ciudad de Betanzos=

Y después de oídos los dos Señores Diputados de las Ciudades de Orense y Betanzos, para proceder el Reino a acordar lo conveniente, votaron separadamente cada uno por su orden en la manera siguiente:

Santiago { El Señor D. Joseph Benito Montenegro, Diputado de la Ciudad de Santiago, dixo que su voto era que la Ciudad de Orense debía preceder a la Ciudad de Betanzos y esta ser la última en el orden de asientos, por ser la más moderna en cuanto a Ciudad, no haber sido jamás silla episcopal, no haberse celebrado en ella Cortes algunas, y por las mismas razones que son ôbias en cuanto a la antigüedad de la de Ôrense como Capital y Convento jurídico en tiempo de los Romanos, corte en algún tiempo de los Reyes Suevos, y que en ella se conservan otros muchos monumentos de la venerable antigüedad que la hacen recomendable por todas sus circunstancias, las cuales ciertamente no militan en la Ciudad de Betanzos, aunque en cuanto población sea muy antigua, y que por lo mismo las prerrogativas y privilegios que como tal le competen sólo deben estimarse por ciudad y no por población en cuyos términos viene a quedarse la más moderna de todas las que componen el Reino, y por consiguiente después de la de Santiago y Coruña, Lugo y Mondoñedo, debe colocarse el asiento de el Diputado de Orense en todas las Juntas siguiéndose el de Tuy, y últimamente el de Betanzos; que este es su voto, de el cual pide testimonio para su resguardo

Coruña { El Señor Diputado de la Ciudad de la Coruña, Señor D. Antonio Zuazo, habiendo oído lo expuesto por los señores dos diputados de Betanzos y Orense, le parece y es del dictamen que en el Reino no residen facultades para la graduación de antigüedades, que acudan al Real y Supremo Consejo o Real Cámara de Castilla exhibiendo sus respectivos privilegios para que determine lo que tuviere por conveniente.

Lugo { El Señor Diputado de la Ciudad de Lugo dice: se conforma con el voto de el Señor Diputado de la Ciudad de la Coruña, y añade que con testimonio auténtico de la propuesta de la Ciudad de Orense y de lo respondido por el Señor Diputado de la Ciudad de Betanzos, se escriba a las demás Ciudades de el Reino para que en el Real y Supremo Consejo exponga cada una sus particulares razones de privilegios

Mondoñedo { El Señor Diputado de la Ciudad de Mondoñedo dijo que se conforma con el voto de el Señor Diputado de la Ciudad de Santiago, guardando el orden de antigüedad entre las demás Ciudades

Tuy { El Señor Diputado de la Ciudad de Tuy, que se conforma igualmente con el voto de el Señor Diputado de la Ciudad de Santiago, y pide que de lo expuesto acordado por la Junta se le dé testimonio

Y con vista de todo, el Reino acordó que, para satisfacción de unos y otros Señores Diputados e instrucción de sus respectivas Ciudades, se den por el presente secretario de Reino los correspondientes testimonios de la propuesta hecha por la Ciudad de Ôrense, previa respuesta dada por el Señor Diputado de la Ciudad de Betanzos y votos en su seguimiento de los señores Diputados de las restantes. Y así lo acordaron y firmaron dichos señores que componen este excelentísimo fidelísimo M. N. y M. L. Reino de Galicia con mí, secretario de sus Juntas, que de todo ello certifico y doy fee =

Orense { Y el Señor Diputado de la Ciudad de Ôrense nuevamente hace presente a V. E. (sin perjuicio de producir en tiempo y tribunal competente los documentos que halle por precisos su ciudad para acreditar el derecho de preferencia a la de Betanzos) la grave diferencia de antigüedad que hay entre las dos citadas Ciudades, pues la de Ôrense, estando desde su primer fundación en el

año de dos mil setecientos y noventa en calidad de tal, logrando la regalía de voz y voto desde la primer creación de estos privilegios, habiéndola ennoblecido de siempre honrosas memorias y distinguido Theodomiro, primer príncipe Cathólico de los Suevos, en hacerla corte suia, cuias respectables circunstancias la constituieron acrehedora en aquellos siglos a particular nombre y preferencia; y siendo la de Betanzos creada Ciudad en el año de mil quatrocientos sesenta y cinco, y Cabeza de su Provincia, logra desde entonces la satisfacción de voz y voto que antes no tenía.

Espero que, tomando el Reino en consideración estos graves fundamentos y la pretensión de mi ciudad, la gradúe por justa, pues siendo sola la antigüedad o privilegio motivo sólido para la preferencia, a no exhibir la ciudad de Betanzos estimable documento que acredite su preeminencia, debe reducirse al último asiento, como le corresponde por más moderna, dexando el que ocupa indebidamente en perjuicio de Lugo, Mondoñedo, Orense y Tuy; y por conducir al Derecho de la Ciudad que represento, suplico a V. E. me mande dar testimonio de lo expuesto por mí en este particular, de la respuesta de el Señor Diputado de la Ciudad de Betanzos y de lo acordado por V. E. en vista de todo lo expresado, como así se acordó por el Reino para que se le diese como lo solicita, y a los demás señores con la propia extensión. Y asimismo firmaron, y de todo ello, yo, escribano de sus Juntas, certifico y doy fee =

Firmas de los siete Caballeros Diputados

Por Acuerdo de el Excelentismo y Fidelísimo Reino de Galicia.

Juan Antonio de Hermida.

FUENTE: Archivo Histórico Municipal de A Coruña, Juntas del Reino de Galicia, Libro de Actas de la Junta del Reino de 1775 Galicia, C. 22 (original sin foliación), cotejado con la copia del mismo año en C. 23.

## BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ JUNCO, José, 2001, *Mater Dolorosa. La idea de España en el siglo XIX*, Madrid, Taurus.
- ARTAZA, Manuel M<sup>a</sup>. de, 1993, *A Xunta do Reino de Galicia no final do Antigo Réxime*, A Coruña, Fundación Pedro Barrié de la Maza.
- 1993b, «La Junta del Reino y la Autonomía de Galicia», en *Obradoiro de Historia Moderna*, N<sup>o</sup> 2, pp. 143-150.
- 1998, *Rey, reino y representación. La Junta General del Reino de Galicia*, Madrid, CSIC.
- 2005, «La junta del Reino y la Autonomía de Galicia: una aproximación neoinstitucional», en SOBREQÜÉS, J.; AGIRREAZKUENAGA, J.; MORALES, M.; URQUIJO, M. y CISNEROS, M. (coords.), *Actes del 53è Congrés de la Comissió Internacional per l'Estudi de la Història de les Institucions Representatives i Parlamentàries*, Barcelona, Parlament de Catalunya, Vol. I, pp. 346-364.
- 2007, «Os camiños de Galicia: Da «Junta» á Xunta», en *Estradas e camiños: o estado e a construción dunha rede viaria en Galicia*. A Coruña, Xunta de Galicia.
- 2009, «Galicia y la crisis del Antiguo Régimen: levantamiento, guerra y soberanía (una interpretación neoinstitucional)», en PORTILLO VALDÉS, J. M.; VEIGA ALONSO, X. R. y BAZ VICENTE, M. J. (eds.), *A Guerra da Independencia e o primeiro liberalismo en España e América*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago, pp. 191-218.
- BARREIRO FERNÁNDEZ, Xosé Ramón, 1986, *Historia de la ciudad de La Coruña*, A Coruña, Voz De Galicia.
- BARREIRO MALLÓN, Baudilio, 2000, «A coruña y su provincia al comienzo de los tiempos modernos», en EIRAS ROEL, A. (coord.), *El reino de Galicia en la época del emperador Carlos V*, Santiago, Xunta de Galicia, pp. 365-385.
- BENITO RUANO, Eloy, 1972, *La prelación ciudadana. Las disputas por la precedencia entre las ciudades de la Corona de Castilla*, Toledo, Imprenta Provincial-Toledo.

- BARÓ PAZOS, Juan, 2009, «La organización territorial del Estado a través de la Historia constitucional», en ARRANZ DE ANDRÉS, Consuelo y SERNA VALLEJO, Margarita (coords.), *Estudios de Derecho español y europeo*, Santander, Ediciones de la Universidad de Cantabria.
- BOUZA, Brais da, 1983, «No nos hicieron caso», *Anuario Brigantino*, N<sup>º</sup> 6, pp. 59-65.
- BURGUEÑO, Jesús, 1996, *Geografía política de la España constitucional. La división provincial*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- 2011, *La invención de las provincias*, Madrid, Los libros de la catarata.
- CABANO VÁZQUEZ, José Ignacio, 1995, «Betanzos según Antonio Rioboo y Seijas: Una inédita descripción de principios del siglo XVIII», *Anuario Brigantino*, N<sup>º</sup> 18, pp. 83-90.
- CARBALLEIRA RIVERA, María Teresa y MÍGUEZ MACHO, Luis, 1997, *A provincia a través da historia*, Santiago, Escola Galega de Administración Pública.
- CARRETERO ZAMORA, J. M., 1988, *Cortes, monarquía, ciudades. Las Cortes de Castilla a comienzos de la época moderna (1476-1515)*, Madrid, 1988.
- CASTRO, Concepción, 1979, *La Revolución Liberal y los municipios españoles*, Madrid, Alianza Editorial.
- CAL Y CORTINA, Rosa M<sup>ª</sup> Gabriela de, 1997, *Nacimiento y consolidación del municipio constitucional en Galicia*, A Coruña, Diputación de A Coruña.
- CORES TRASMONTE, Baldomero, 1981, *La sociedad incompleta: el drama de la capitalidad en Galicia*, A Coruña, Edición do Castro.
- ERIAS, Alfredo y GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Xoán Miguel, 1989, «O marco xurisdiccional na antiga provincia de Betanzos», en *Anuario Brigantino*, N<sup>º</sup> 12, pp. 17-84.
- y VEIGA FERREIRA, José María, 2000, «Betanzos y su provincia: el momento histórico», en EIRAS, A. (coord.), *El Reino de Galicia en la época del emperador Carlos V*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia, pp. 387-432.
- ESTRADA SÁNCHEZ, Manuel, 2007, *Provincias y Diputaciones. La construcción de la Cantabria contemporánea (1799-1833)*, Santander, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria.
- 2008, «¿Y para qué queremos las diputaciones? Una reflexión en torno a los orígenes y primera evolución de las diputaciones provinciales», *Anuario da Facultade de Dereito da Universidade da Coruña*, 12, pp. 303-319.
- FERNÁNDEZ DURO, Cesáreo, 1883, *Memorias históricas de la ciudad de Zamora, su provincia y obispado*, Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, t. IV.
- FERNÁNDEZ VEGA, Laura, 1980, «Las juntas del Reino de Galicia y la recuperación del voto en Cortes», separata de *Compostellanum*, Vol. XXV, N<sup>º</sup> 1-4, pp. 67-118.
- 1982, *La Real Audiencia de Galicia, Órgano de gobierno en el Antiguo Régimen (1480-1808)*, A Coruña, Diputación provincial.
- FERREIRA FERNÁNDEZ, A. Xavier, 2000, *La comarca en la historia*, Santiago de Compostela, Universidade de Santiago de Compostela.
- GARCÍA ORO, José, 1987, *Galicia en los siglos XIV y XV*, A Coruña, Fundación «Pedro Barrié de la Maza conde de Fenosa».
- 1994, *Don Fernando de Andrade, conde de Villalba (1477-1540)*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia.
- GONZÁLEZ MARIÑAS, Pablo, 1978, *Las Diputaciones Provinciales en Galicia: del Antiguo Régimen al Constitucionalismo*, A Coruña, Diputación Provincial.
- GRANADOS LOUREDA, Juan, 2011, «Un arsenal para el rey; Ferrol en el Antiguo Régimen (SS. XVI-XVIII)», *Nalgures*, T. VII, pp. 55-172.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel, 2003, *La España de los Reyes Católicos*, Madrid, Alianza Editorial.
- 2005, «La Hermandad en Galicia», *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo LII, Fascículo 118, pp. 239 - 287
- MARTÍNEZ SANTISO, Manuel, 1987 [1892], *Historia de la ciudad de Betanzos*, A Coruña, Diputación provincial.

- MUÑOZ DE BUSTILLO, Carmen, «Constitución y territorio en los primeros procesos constituyentes españoles», en GARRIGA, Carlos (coord.), *Historia y Constitución. Trayectos del constitucionalismo hispano*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2010.
- NADAL, Francesc, 1987, *Burgueses, burócratas y territorio*, Madrid, Instituto de Estudios de Administración Local.
- NÚÑEZ-VARELA LENDOIRO, José Raimundo, 1984, *Historia documentada de Betanzos de los Caballeros. Siglos XV y XVI*, A Coruña, Caja de Ahorros de Galicia.
- NIETO, Alejandro, 1996, *Los primeros pasos del Estado constitucional*, Barcelona, Ariel.
- OLIVERA SERRANO, César, *Las Cortes de Castilla y León y la crisis del reino (1445-1474)*, Burgos, 1986.
- 1989, «La ausencia de Galicia en las Cortes del siglo XV», en *El Museo de Pontevedra*, Vol./Núm. 43, pp. 315-322.
- ORDUÑA REBOLLO, Enrique, 2003, *Municipios y provincias*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- ORDUÑA, E. y COSCULLUELA MONTANER, L., 2008, *Historia de la legislación de régimen local (siglos XVIII a XX)*, Madrid, Iustel.
- PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, Eduardo, 2008, «La rebelión irmandiña de 1467. Conexiones, hechos y documentos, en <<http://www.corunaliberal.es/publicaciones-secciones-78/33-la-rebelirmandie-1467/1026-la-rebelirmandie-1467-i>>
- PAREJO ALFONSO, Luciano, 1991, «La provincia como entidad local determinada por la agrupación de municipios; fines básicos y competencias mínimas», en GÓMEZ-FERRER MORANT, Rafael, *La provincia en el sistema constitucional*, Madrid, Civitas, 1991.
- PÉREZ GARZÓN, Juan Sisinio, 2007, *Las Cortes de Cádiz. El nacimiento de la nación liberal (1808-1814)*, Madrid, Síntesis.
- RUBIO MARTÍNEZ, Amparo, 2010, «Los ingresos extraordinarios del reino de Galicia en el siglo XV». Cuadernos de Estudios Gallegos, LVII, N° 123, pp. 229-271.
- SAAVEDRA FERNÁNDEZ, Pegerto, 1985, *Economía y Sociedad en Galicia: la provincia de Mondoñedo, 1480-1830*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia.
- 2007, «A Galicia do Antigo Réxime (ca. 1480-ca. 1835)», en BARREIRO FERNÁNDEZ, X. R. y VILLARES PAZ, Ramón (dtores.), *A Gran Historia de Galicia*, VIII, V. 1.
- SANTALLA LÓPEZ, Manuela, 1991, «Aproximación a la villa de Ferrol y la provincia de Betanzos en el siglo XVIII», en *Anuario Brigantino*, N° 14, pp. 45-50.
- SILVA FERREIRO, Manuel, 1925, *Galicia, voto en Cortes*, Santiago, tipografía del Seminario.
- TARRIO, J. M., 1998, «Casamientos en la vieja Coruña. Algunos matrimonios celebrados en la parroquia de Santiago durante los siglos XVIII y XIX», en *Anuario Brigantino*, N° 21, pp. 133-166.
- VALES VILLAMARÍN, Francisco, 2006, *Obra completa: aproximación a la historia de Betanzos y su comarca*, Betanzos, Briga.



*Los correos marítimos fueron la clave del desarrollo económico coruñés de la segunda mitad del s. XVIII.*